



contra la plaga de la langosta"  
 Se aprueba la moción del H.  
 Optio Bilbao por la cual se re-  
 suelve que:

"En las sesiones matutinas  
 de los martes y sábados, se tra-  
 jará de asuntos particulares."

Se conocen los siguientes informes  
 de la Comisión de Redacción:

a). Decreto por el cual: "se de-  
 clara vigente el Decreto N.º 104 del  
 29 de noviembre del 35 referente  
 a cédulas de identidad"

b). Decreto por el cual: "se es-  
 tablece un impuesto quincenal  
 para todos los habitantes del  
 Ecuador, con fines de Defensa Na-  
 cional"

c). Decreto por el cual: "se  
 asigna 800.000,00 para algu-  
 nas obras públicas de las Provin-  
 cias de Sucre y Cañar."

d). Resolución por la que: "se  
 faculta al Municipio de Vinces  
 para que previa licitación, contra-  
 te algunas obras municipales."

e). Acuerdo por el cual: "Se in-  
 vicia al Ilustre Municipio de  
 Guayaquil, para que envía al  
 costo, a la Junta de Mapas  
 y O.G.P. de Sta. Elena Prov.  
 del Guayas, alguna materia-  
 les..."

Se aprueban y se ordena la pro-  
mulgación en el Registro Oficial.  
Se aprueba el Informe de la Comi-  
sión Especial de Licitaciones, por  
el cual: "Se autoriza al Mi-  
nistro de Gobierno para la compra  
para sin licitación de: presenta  
"Jeeps" marca "Willis". . . . Y se  
dispone se transcriba al Sr. Minis-  
tro de Gobierno este informe.  
Se aprueba el Informe de la Co-  
misión Especial de Licitaciones, por  
el cual: "Se autoriza al Minis-  
tro de Gobierno la compra de  
6.248 pares de calzado a la  
firma "D. Carter, Jr.". Y se dispo-  
ne que se transcriba el Informe  
al Sr. Ministro de Gobier-  
no.

Primera discusión del Proyecto  
de Decreto, con el respectivo in-  
forme de la Comisión de Peti-  
ciones especiales, referente a:  
"Solicitud de la señorita F.  
Nativillo V., y corresponde a  
exoneración del Impuesto de Al-  
cabala, Registro e Inscrición,  
en la negociación de una ca-  
sa del Sr. E. Crespo Nativillo  
V. para donarla a las Reveren-  
das Madres Marionistas de Guaya-  
quil. Pasa a segunda y a  
la Imprenta.

Se continúa el estudio, en segunda discusión, del Proyecto de Ley de Elecciones, C. de Artículos 11 del 50 al del 99, inclusive.

El Sr. Muñoz Borrero plantea la reconsideración del prembulano iniso del numeral (b)

Por petición del Sr. Pexantés y del Sr. Illingworth, la Presidencia dispone que se oficie al señor Ministro de Gobierno para que:

a): Dique las medidas necesarias, a fin de que con la debida anticipación, que cubra los fondos necesarios para los gastos de las próximas elecciones;

b): Se paguen los honorarios adeudados a los ciudadanos que intervinieron en las juntas de inscripciones y Mesas Electorales del periodo electoral del año próximo pasado.

Segunda discusión del Proyecto de Decreto con el respectivo informe favorable de la Comisión de Municipalidades, por el cual:

"Se continúa la franquicia Marmor de la Prov. de Loja, con el nombre de Bujonzo." Pasa a la Comisión de Redacción.

Por petición del Sr. Illingworth, la

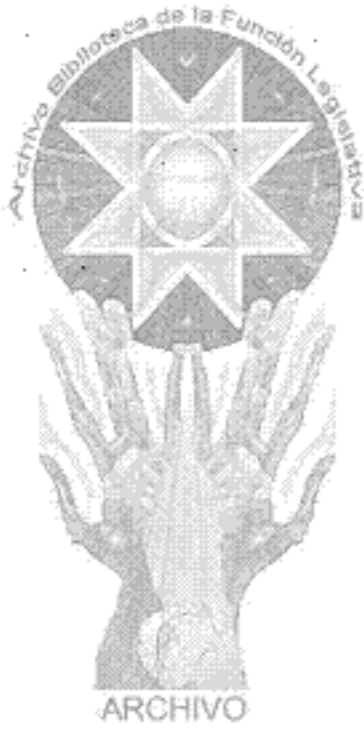


Presidencia dispone que se ofida  
al Instituto de Previsión Social,  
para que:

"Informe sobre la venta de  
las casas del barrio "Quito" de San  
Yaguil, las mismas que según  
denuncias tienen un costo de  
\$ 40.000,00 y las están vendiendo  
a \$ 20.000,00....."

Se levanta la sesión a las 9 p.m.

[MP.5/117/10/13]



Sesión respectiva del jueves 2 de Enero.

Se instaló a las cinco de la tarde bajo la presidencia del señor doctor Mariano Suedra Vintimilla y con la asistencia de los H. H. Blasón, Guillermo, Cadena, Cabrera, Canasco, Castillo Carraval, Hugo, Cello, Ferrero Costa, De la Hara, Dominguez, Fernandez Corbova, Granero, Gonzalez, Guillén, Guzmán, Martínez Astudillo, Madero, Mortensen, Moscoso, Muñoz Ancochea, Muñoz Borrero, Mittman, Navarín, Ojeda, Ortiz Baltas, Parachana, Perantón, Palacios, Saime, Zedillo, Zamarrigo, Sánchez Angel Poggio, Sánchez Gonzalo, Zúñiga, C. Pradel, Celis, Vera, Viquez, Villagómez, Villacres, Viquez Velásquez, Witt y los Vicepresidentes Sr. Francisco Ellingworth y Del Refugio Marcos Falconi.

Con permiso de la Presidencia se hallaron los H. H. Quiroga, Goraf, Andrade Cevallos, Ospina, Gallo, Carraval Angel León, Crespo, Corral, De Larrea, Jurado, Martínez Borrero, Mestral, Mederos Avilés, Miranda, Mercado, Moncayo, Páez, Plata Ledesma, Peña, y Quares Quintero.

Actúan el Secretario señores Francisco Paragua Moreno y el Prosecretario señores Unzueta Vera Barragán.

Se leyó el acta de la sesión matutina del martes 31 de diciembre de 1946 y se la fue en consideración.

El H. Martínez Astudillo: Manifiesta que cuando se presentó el Informe de la Comisión de Constitución a las observaciones hechas

por el señor Presidente de la República, a la  
Cámara Política, votó en contra de que no haya  
Congreso Nacional en 1947, así como de que la  
Asamblea Constituyente continúe como tal des-  
pués de expedida la Constitución.

El Sr. Guzmán: Pide que conste de acta que  
cuando se discutió el Informe a las observa-  
ciones a la Constitución Política, estuvo completa-  
mente en contra respecto a las restricciones para  
la prensa.

El Sr. Cruz Coronel: Dijo constancia que  
estuvo en contra a los dos primeros puntos del  
Informe de la Comisión cuando se discutie-  
ron las observaciones de la Constitución.

Con las aclaraciones anteriores, se aprueba  
el Acta.

El Sr. Puente.

Señor Presidente

Quiero rogar  
a Su Señoría me permita un corto momento  
para hacer una aclaración. Se trata de recti-  
ficar una información publicada el día de ayer  
en el diario de El Comercio en su magní-  
fica edición, magnífica desde el punto de vis-  
ta de presentación, por el artículo retrospectivo que  
hace de los principales acontecimientos ocurridos  
en el año de 1946. En el párrafo que tiene  
el epígrafe "Para cortar la libertad de Prensa"  
se pone en boca del Diputado Puente alguna  
indición o frase que yo he dicho. Según esa  
información se me presenta como sin signo, e  
menzigo de la Libertad de Prensa. En frases



mutiladas afirman que yo he dicho que se sancionen severamente a la Libertad de Prensa y que está mereciendo una sanción porque es una viloria. Esto, absolutamente, no es exacto, se ha tergiversado la verdad, se me ha sido mal o se me ha entendido peor, pues ahí están las actas de la Asamblea a las que apelo. Mi anhelo restrictivo para la libertad de prensa lo expuse con toda claridad. De referir sólo para los casos relacionados con los intereses nacionales, con la dignidad de la patria. Cite cierto hecho aislado en que algún diario había delinquido. Yo no puedo ser enemigo de la prensa porque yo también he oído tanta calumnia de sus márgenes, allá por el año 1924. Me factó de que me imputaron periodista y en el diario Humanidad, por fató dura y fuertemente a las ignominias del gobierno del Dr. Zamora, que con su ministro pro Ochoa Ortiz arrojó al país. Me fuere ser enemigo de la prensa, cuando reconozco que está es el mejor medio para aplastar la tiranía! Me fuere ser enemigo de la prensa, cuando siempre he reconocido que esa prensa puesta al servicio de la inteligencia honrada, va dirigida al bien de los individuos y a la felicidad de los pueblos. Esto no es ser enemigo de la Libertad de Prensa. Se dice que los periodistas por la luz, como el águila que tiene ese privilegio, es necesario que también como el águila se eleve a las alturas, pues no han de ver por los suelos los que aspiran a ver la luz! La prensa debe ser digna bajo todo punto de vista y en esto deben los perio-



distas aprendiendo a Bolívar. El Libertador, en su  
 la acción en que insinuaba a Heros la convenien-  
 cia de mantener un órgano periodístico para  
 defender la libertad de los pueblos, le dijo: "Usted  
 ha hecho bien en escribir ese artículo"; sólo una  
 palabra tengo que objetar, una palabra que no  
 es correcta: esa palabra es "Capaboca". Insinua  
 la pues, que los periodistas no deben insultar.  
 Quise hacer una aclaración para que no que-  
 de constancia de una falsedad en documento  
 público, porque al fin y al cabo la prensa,  
 documento público es que pasa por manos de  
 todos. Yo no soy un negro, un enemigo de la  
 Libertad de Prensa y no son exactas las pala-  
 bras publicadas en la magnífica edición de sus  
 obras retrospectiva presentada ayer en el Congreso

El H. Sr. D. D. Bilbao

Señores Presidentes:

Terminada la  
 aprobación de la Constitución, va a iniciar la  
 Asamblea en el período final de sus labores.  
 La Comisión de Legislación y los respere-  
 vos, miembros de la Comisión de Constitu-  
 ción que hemos sido asignados a las va-  
 rias subcomisiones, estando trabajando con to-  
 do interés para presentar a la brevedad posi-  
 ble, los proyectos de reforma a la Ley de Ré-  
 gimen Municipal, Ley de Régimen Políti-  
 co Administrativo y Ley de Elecciones. Estos  
 serán las principales leyes que dicté esta Asam-  
 blea, aparte de algunos proyectos que están  
 por considerarse. Pero hay un número de pro-

solicitudes particulares en las diversas comisiones y que parece que en el corto tiempo de labor que resta a la Asamblea, no van a poder ser desfructadas. Por lo mismo, para que no quede pendiente la mayor parte de estas solicitudes, propongo que además del día sabado, que es el único que se ha señalado para conocer asuntos particulares, se dedique por lo menos una sesión más de las mañanas para que puedan considerarse también solicitudes particulares. Y yo me atrevería a insinuar que esta sesión fuese la del Miércoles, para combinar así las labores fundamentales de la Asamblea con el despacho de solicitudes particulares. Haciendo dos sesiones para asuntos particulares, hacemos todo lo posible para despachar esas solicitudes.

Germinal formularon la siguiente moción:

"Que a fin de despachar un número de asuntos particulares, la sesión matutina de los días miércoles se la dedique exclusivamente para este objeto."

Le apoyan varios H. H. Diputados.

El H. Witt.

Señor Presidente:

Solicití la palabra para manifestar todo mi apoyo a la moción del H. Sr. Bilbao, pero, aparte de esto, quiero aprovechar la oportunidad para pedir que se dirija un oficio al señor Ministro de Economía pidiéndole que una vez que él ha

realizado una gira por la provincia de Segovia, indique los lugares que ha visitado y las medidas adoptadas para combatir la plaga de la Langosta.

El Sr. Mortensen G.

Señor Presidente:

Refiriéndome

a la proposición del Sr. Ortiz Bilbao, en que el problema reside en el despacho de los asuntos particulares por parte de las Comisiones. Que las Comisiones necesitan mayor tiempo para poder despachar todo esos asuntos sometidos a su estudio. Por lo mismo planteaba que no haya sesiones las mañanas, a fin de que las Comisiones puedan preparar y adelantar el trabajo e informes que deban someter a consideración de la Asamblea.

La Presidencia recuerda que en sesiones anteriores se aprobó una moción por la que la Asamblea debe sesionar mañana y tarde, y si va a decidirse hoy otra cosa, pero que sería motivo de una reconsideración, termina ordenando que se pase el oficio pedido por el Sr. Witt.

El Sr. Ortiz Bilbao

Señor Presidente:

En realidad,

no sé si se había aprobado una moción para que la Asamblea sesione por los días por la mañana y por la tarde. Pero no era por fijar el procedimiento, sino de que la Asamblea sesione por la mañana en los días.



Martes, Jueves y Sábado y por la tarde todos los días, dejando así tiempo para que puedan ac-  
 tuar las diferentes Comisiones. Estas necesitan tra-  
 bajar principalmente para despachar todos los  
 puntos particulares pendientes pero mi observación  
 se refería no a la falta de trabajo de las Comi-  
 siones, sino a que éstas tienen ya presentado mu-  
 chos informes en Secretaría y no alcanzan  
 a ser considerados. Por ejemplo, tenemos seis  
 asuntos de la Comisión de Educación que  
 todavía no han sido despachados. Yo no sería  
 partidario de que se mantenga esa resolución  
 de que la Asamblea sesione los días mañana y tar-  
 de, porque no para poder despachar asuntos  
 particulares, sino que se mantenga la  
 resolución anterior en el sentido de que la Asam-  
 blea sesione todos los días por la tarde y por la  
 mañana solo los martes, jueves y sábados, pero  
 que las sesiones del martes y del sábado que-  
 den destinadas exclusivamente para asuntos par-  
 ticulares.

El Sr. Parra M.

Señor Presidente.

Según res-  
 olución anterior la Asamblea tenía que sesionar  
 todos los días mañana y tarde, pero al mo-  
 mento de adoptar esta resolución creo que la  
 Secretaría se equivocó porque bastaba un solo  
 voto para que quedé negada, en razón de que  
 se trataba de una reconsideración sobre reconsi-  
 deración, en cuyo caso se necesita la unanimi-  
 dad de los votos. De manera que estoy de acuerdo

con la observación del H. Ortes Bilbao

El H. Guzmán V

Señor Presidente:

Dis descorro-  
 cer el deber y necesidad que tiene la H. Asam-  
 blea de atender en cuanto sea posible al despa-  
 cho de los asuntos particulares que demandan  
 atención y resolución del poder constituyente  
 me permito manifestar que, ante todo y sobre  
 todo, urge el pronto despacho de las Leyes tan  
 importantes y esenciales como son la Ley de Re-  
 quimen municipal, Ley de Requirien Político Ad-  
 ministrativo y reformas a la Ley Orgánica del Po-  
 der Judicial. Por lo mismo, si el H. Ortes Bil-  
 bao permitiese una pequeña modificación a  
 su moción insinuaria que la primera hora  
 de la sesión del Martes se dedique al despa-  
 cho de asuntos particulares, ya veo que podría  
 hacerse mucho más si hubiese mayor fun-  
 damentalidad en esta última etapa de la Asamblea,  
 es decir que las sesiones empezasen a las diez  
 de la mañana y a las cuatro de la tarde,  
 y si se abusase menos de la benevolencia del  
 señor Presidente en cuanto a intervenciones  
 observando estrictamente el Reglamento. De  
 suerte que modificaría la moción del H.  
 Ortes Bilbao en este sentido: Que a man-  
 de las sesiones del sábado que están des-  
 tinadas a asuntos particulares, también se  
 dedique a estos mismos asuntos la primera  
 hora de las sesiones del Martes.



El Sr. Mortensen

Señor Presidente:

Me permitiera modificar la moción del Sr. Bilbao en el sentido de que sólo los días Martes y Sábado hayan sesiones por la mañana porque la Comisión de Presupuesto está trabajando todas las mañanas y siéntese y ocho miembros de ella y teniendo que estudiar más de diez mil partidas, seguramente no va haber quorum para las sesiones de la Asamblea.

El Sr. Ortiz Bilbao

Señor Presidente:

Quiero recordar que desde hace mucho tiempo, la Asamblea había resuelto sesionar también por las mañanas los días Martes, Jueves y Sábado. Después en el deseo de facilitar el funcionamiento de la Asamblea y agilizar su trabajo se extendieron las sesiones matutinas, teóricamente a los días lunes, miércoles y viernes. Digo teóricamente, porque no llegó a sesionar también en estos días. Creo que basta con que haya sesiones matutinas los días Martes, Jueves y Sábado, dejando libres las mañanas de los lunes, Miércoles y Viernes, para que puedan sesionar las comisiones de acuerdo con lo que estaba vigente. El limitar el despacho de asuntos particulares a sólo una hora de las sesiones del Martes, que no daría por el resultado que se busca. Creo que mejor sería dedicar las sesiones matutinas del Ma



pes y Dalado al despacho de esta reunión. Con-  
sidero que en esta forma se contemplan las varias  
conveniencias de la Asamblea.

Termina pidiendo que se voté.  
Se cierra la discusión y votada la mo-  
ción del H. O. de Bilbao, se la aprueba y en  
consecuencia, las sesiones matutinas de los Ma-  
rtes y sábados serán dedicadas a la discusión  
de asuntos particulares.

La Presidencia advierte que la mo-  
ción aprobada no resta que haya sesión el  
día jueves por la mañana.

El H. M. Mortensen.

Señor Presidente

Como la  
Comisión de Presupuesto ha resuelto sesionar so-  
las las mañanas y, por otro lado, se ha acor-  
dado que los Informes deben presentarse sólo  
firmados por la mayoría, quiero que se aclare  
que dicha Comisión sesionará con cualquier  
número de miembros que concuerda y, por conse-  
guiente, no se responsabilizará porque al-  
gunos informes se presenten sin la firma de al-  
guno de sus miembros.

La Presidencia aclara al H. M. pidiendo  
que los miembros de la Comisión de Presupue-  
sto tienen permiso para no asistir a las sesio-  
nes de la Asamblea cuando estén en la comi-  
sión.

El H. de la Torre

Señor Presidente:

Quisiera publicar que ciertos asuntos fundidos  
 les sean discutidos a más tardar en la sesión  
 del Mañes. Tenemos proyectos importantes, tales  
 como el relacionado con la Asistencia Pública  
 y el Mayor y allegos, el de la Ley de Boticas  
 y otro referente al municipio de Quito. Aho-  
 ras, como esta sesión ha empezado un poco  
 tarde, pido que trabajemos cuatro horas por lo  
 menos. Sugiero que sesionemos hasta las nue-  
 ve de la noche.

El H. W. H.

Señor Presidente:

Me encuentro  
 razón para el pedido del H. de la Torre, por  
 que muchos Diputados estamos aquí a las tres  
 de la tarde y no podemos sacrificando nada  
 hasta las diez o once de la noche por  
 razón de que otros llegan tarde.

La Presidencia: Manifiesta al H. de la  
 Torre que toma en cuenta su sugerencia.

A continuación se lee el Informe de la  
 Comisión de Negociación relativo al Decreto  
 que declara vigente el Decreto No. 104 del 29 de  
 Noviembre del 1935, relativo a la obtención y re-  
 validación de la Cédula de Identidad.

La Asamblea Nacional

Considerando:

Que es necesario facilitar la obtención o  
 revalidación de la Cédula de Identidad por  
 constituir un documento personal cuya que-  
 rrelación es conveniente por todo concepto,

## Decreta:

Art. 1º: Para los efectos de la obtención o renovación de la cédula de Identidad se declare vigente el Decreto N.º 104 del 29 de Julio de 1935, con las modificaciones que pasan a explicarse:

Art. 2º: El artículo 6º dirá: "Las libretas de Identidad según el material de que se han confeccionado se clasifican en cédula de primera, segunda, y tercera clase: las de primera costarán \$ 20,00, las de segunda \$ 10,00 y de tercera \$ 2,00;

Art. 3º: Suprimase el artículo 11.

Art. 4º: Para facilitar la obtención de la cédula de identidad en cada una de las provincias, el Ministerio correspondiente establezca equipos abundantes de identificación, con el fin de que recorran las parroquias y caseríos principales de las mismas.

Art. 5º: El Poder Ejecutivo expedirá un nuevo reglamento para la efectividad del Decreto que aquí se declara vigente, conformándolo a las nuevas modalidades y funcionamiento de las Oficinas de Identificación.

Art. 6º: Quedan derogados todos los Decretos que con relación a la obtención de cédulas de identidad, se hubieren expedido con superioridad al Decreto Suplemento N.º 104 del 29 de noviembre de 1935;

Art. 7º: Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.



Quito, etc.,...

En consideración.

Se aprueba el Informe, y  
La Presidencia dispone que el Decreto pase al Registro Oficial para su promulgación.

Se lee el Informe de la Comisión de Regulación relativo al Decreto que establece un impuesto quinquenal a todos los habitantes del Ecuador mayores de 18 años de edad, destinado a la Defensa Nacional.

### La Asamblea Nacional Considerando:

Que es obligación de todo ecuatoriano y de los extranjeros domiciliados en el país, contribuir para la defensa nacional, ya que ello sirve para garantizar la soberanía e integridad de la República

### Decreta:

Art. 1.º - Establécese un impuesto quinquenal, que los habitantes del Ecuador, mayores de 18 años pagaran de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Dos sueros, los dueños de los bienes cuyo valor no exceda de \$5.000,00 o que tengan una renta mensual menor de \$200,00
- b) Cuatro sueros, los dueños de los bienes cuyo valor oscile entre \$5.001 y \$10.000 o cuya renta mensual fluctúe entre \$201 y \$300
- c) Seis sueros, los dueños de los bienes cuyo valor oscile entre \$10.001 y \$20.000, o cuya renta mensual fluctúe entre \$301-

f) \$ 400,00;

d).- Diez sueres, los dueños de bienes cuyo valor oscile entre \$ 20.001,00 y \$ 40.000,00, o cuya renta mensual fluctúe entre \$ 401,00 y \$ 500,00

e).- Veinte sueres, los dueños de bienes cuyo valor oscile entre \$ 40.001- y \$ 60.000,- o cuya renta mensual fluctúe entre \$ 501- y \$ 750;

f).- Cincuenta sueres, los dueños de bienes cuyo valor oscile entre \$ 60.001- y \$ 80.000- o cuya renta mensual fluctúe entre \$ 751 y \$ 1000-;

g).- Cien sueres los dueños de bienes cuyo valor oscile entre \$ 80.001- y \$ 120.000- o cuya renta mensual fluctúe entre \$ 1001,- y \$ 1500

h).- Ciento cincuenta sueres a los dueños de bienes cuyo valor oscile entre \$ 120.001 y \$ 200.000,- o cuya renta fluctúe entre \$ 1.500,- y \$ 2000-;

i).- Doscientos cincuenta sueres, los dueños de bienes cuyo valor oscile entre \$ 200.001,- y \$ 400.000, o cuya renta mensual fluctúe entre \$ 2.000,- y \$ 3.000,00;

j).- Cuatrocientos sueres, los dueños de bienes cuyo valor oscile entre \$ 400.001,- y \$ 800.000, o cuya renta mensual fluctúe entre \$ 3001,- y \$ 5000;

k).- Seiscientos sueres, los dueños de bienes cuyo valor oscile entre \$ 800.001,- a \$ 1.500.000,- o cuya renta mensual fluctúe entre cinco mil un sueres a siete mil sueres; f,

l).- Un mil sueres los dueños de bienes cuyo valor oscile entre un millón quinientos mil un sueres y tres millones de sueres o cuya renta mensual fluctúe entre siete mil un sueres

de doce mil sucres;  
 Las personas que tengan bienes por un valor superior de diez millones de sucres pagaran un recargo de diez por mil sobre el valor del impuesto básico por cada cien mil sucres de exceso.

Art. 29.- La recaudación de este impuesto se la hará en el primer año del quinquenio correspondiente.

Los contribuyentes que no paguen el impuesto en el tiempo correspondiente indicado en el inciso anterior, abonarán el recargo que señale el Reglamento pertinente;

Art. 30.- En ningún caso se acumularán dos bases imponibles, pero se atenderá, para la fijación de la escala del impuesto, a la base de mayor rendimiento para el Estado.

Art. 31.- Este impuesto se lo destina exclusivamente a adquisiciones del Ministerio de Defensa, siendo personal y pecuniariamente responsables los funcionarios que ordenaren o permitieren una distinta inversión de esos fondos.

Art. 52.- Las Jefaturas Provinciales de Ingresos recaudarán este impuesto, y el producto lo depositarán en el Banco Central del Ecuador, en una cuenta especial que llevará el rubro "Adquisiciones del Ministerio de Defensa Nacional";

Art. 60.- En caso de duda sobre la necesidad o conveniencia económica del contribuyente, las Jefaturas de Ingresos para establecerla debidamente, podrán exigir los documentos justificativos que creyeran del caso;

Art. 72.- Facilítase al Poder Ejecutivo para



contribuir embrestados dentro y fuera del país con el objeto ya indicado, con su metenolo las rentas del este impuesto hasta por cuatro quinquenios sucesivos;

Art. 8º. El Poder Ejecutivo expedirá el correspondiente Reglamento para la debida recaudación del impuesto a que se refiere este Decreto; así como las deducciones a que tenga derecho el contribuyente por hipotecas u otros gravámenes, y por el servicio de intereses de estas obligaciones;

Art. 9º. El impuesto de que se trata en este Decreto se entenderá sin perjuicio de los establecidos por otras leyes especiales, que afecten a los bienes o rentas para otros fines.

Art. 10º. Este Decreto entrará en vigencia desde el 1º de Enero del presente año.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente a los dos días del mes de Enero del mil novecientos cuarenta y siete.

J. Vicente Domínguez León

J. Rafael N. Juan V.

Resolución revisada

J. Ludo Luis N. Ortiz Bilbao.

En consideración el Informe se lo a prueba: y,

Se ordena remitir el Decreto al Registro Oficial

El H. Mortensen G.

Señor Presidente:  
Quiero dejar

aclarado que no se trata de ningún impuesto nuevo como en la prensa se ha querido interpretar. Este impuesto viene cobrándose en el país desde el año de 1944. Lo único que se ha hecho es cambiar la razón de su cobro, siendo ahora para la Defensa Nacional, en tanto que antes estaba condicionado a la obtención de la Cédula de Voluntad.

### Considerando:

Que por Decreto expedido el 10 de noviembre de 1946, dispuso la H. Asamblea Constituyente asignar la cantidad de ochocientos mil sucres, para determinadas obras de carácter eminentemente social, que deben realizarse en la provincia del Sur y del Cañar, y que al efecto se formulará el correspondiente Decreto, y.

Que debe darse exacto cumplimiento a ese Decreto, haciendo efectiva la distribución conforme al mismo.

### Decreta:

Art. 1.º - Asignarse las cantidades y para las obras que se expresan a continuación:

a) Quinientos mil sucres para la construcción de una cárcel de varones en la ciudad de Cuenca, cantidad que será entregada a la Municipalidad del Cantón Cuenca,

b) Cien mil sucres para auxiliar la construcción de la Policlínica Infantil que proyecta edificar el Centro "Julio Matucelle" en la misma ciudad de Cuenca, cantidad que será entregada al Tesorero de dicho Centro pa-

ra su inversión en dividendos trimestrales de veinticinco mil sucos cada uno, previa la representación de las respectivas planillas y cuenta de inversión;

a).- Cincuenta mil sucos para la reparación de la planta Eléctrica Municipal de la ciudad de Troques.

d).- Cincuenta mil sucos para auxiliar al Concejo Cantonal de Bibbian, para que obtenga una planta eléctrica, de Luz y fuerza a la cabecera del mismo nombre y Cantón.

e).- Cincuenta mil sucos para dotar de agua potable a la población de la parroquia Bonero del mismo Cantón, cantidad que será entregada para su inversión en el objeto indicado a la Municipalidad del Cantón Troques.

f).- Cincuenta mil sucos para el Hospital del Cantón Cañar, cantidad que se invertirá en mejorar el servicio de ese Establecimiento de acuerdo con lo que determine la Junta de la Sub. Dirección de Asistencia Pública de la Provincia del Cañar.

Art. 2º.- Estas asignaciones se harán efectivas en el año económico de 1944 y constarán en el Presupuesto respectivo.

Art. 3º.- Encárguese del cumplimiento de este Decreto los Ministros de Municipalidades y del Tesoro.

Quito, etc.

En consideración, el Informe.

Se lo aprueba y para el Registro Oficial el Decreto.



Se lee el Informe de la Comisión de Redacción respecto de la Resolución que facultó a la Municipalidad de Vinces para que, previo el requisito de Licitación, contratase la construcción de algunas obras Municipales.

### Considerando:

Que la S. Municipalidad de Vinces está emprendida en la realización de O. B. P. B. importantes para el progreso y embellecimiento del Canton, tales como: Plaza de mercado, planteles de educación, agua potable, canalización, pavimentación, fuente sobre el Rio Vinces para el tráfico motorizado, iluminación del muro del malecón y planta Eléctrica Municipal;

Que los gastos que deben realizarse para estas obras superan el impuesto anual del Concejo, por lo que es preciso realizar y contratar las obras con casas constructoras o empresarias, y hacerse el correspondiente pago en un plazo no menor de diez años;

Que los poderes Públicos están en el caso de proporcionar la realización de obras que determinen el adelanto necesario de los Cantones de la República;

### Resuelve:

Art. 1.º.- Autorízase a la S. Municipalidad de Vinces para que, previo el requisito de Licitación, proceda a contratar con casas constructoras o empresarias la ejecución en el plazo de once años de las obras mencionadas en el Considerando, cuyo pago deberá hacerse

por divisiones anuales:

Art. 29. Facultades, así mismo, a la *S. Municipalidad* de Vinces, para que previo el requisito de Licitación, en garantía de los valores de los contratos que celebrare de acuerdo con el artículo anterior, pueda hipotecar los bienes raíces que actualmente posee, y los que en adelante se adquiriera, y, además, gravar un porcentaje de fondos comunes y sobre los que a la fecha están en Caja por concepto de agua pública;

Art. 30. La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado, etc.

En consideración al Informe de la Comisión de Redacción, se lo aprueba y,

La Presidencia dispone que la Resolución pase al Registro Oficial para su promulgación.

Se lee el Informe de la Comisión de Redacción relativo al Acuerdo por el cual se instruye a la *S. Municipalidad* de Guayaquil para que ceda en préstamo y al precio de costo mil trescientos dólares, doscientos y dos pesos a la Junta de Reformas y O. O. P. P. de Santa Elena.

Considerando:

Que la obra de represa de la "Punta Carrero" se encuentra al terminarse y que la Asamblea Nacional resolvió instruir al *S. Municipio* de Guayaquil para que

cediera en cuenta a la Junta de Mejoras y  
O. O. P. P. de la Península de Santa Elena un  
mil pies de tubería de diez y ocho pulgadas  
dos válvulas y dos tejos de igual medida;

Que como se trata de una obra de be-  
neficio general para el país, esta Asamblea  
pueda con agrado que ese D. Municipio se-  
diera al fidejato de costo dichas tuberías y val-  
vulas;

Que habiéndose iniciado el invierno en  
la zona en que se ha constituido la represa  
y como dichas tuberías son para instalar el si-  
stema de seguridad, y urge su consecución;

**Acuerdos:**

Transmitir al D. Municipio de Santa-  
maguá para que pida un mil pies de tube-  
ría, dos válvulas y dos tejos a la Junta de  
Mejoras y Obras Públicas de la Península de  
Santa Elena al precio de costo o en préstamo  
con cargo de devolución.

Dado, etc...

En consideración el Informe, se lo  
aprueba; y,

El Acuerdo deberá remitirse al  
Registro Oficial para su promulgación.

Se lee el Informe de la Comisión  
de Licitaciones pronunciándose favorablemen-  
te porque se conceda la autorización del re-  
quisito de Licitación pedida por el señor  
Ministro de Gobierno en oficio N.º 2287, de  
20 de Diciembre de 1946, para la compra de  
reserva Jeps marca "Willys" a la firma Willys



Oreland Export Corporation, de Toledo, O. C.  
U. U. de Norte América.

Señor Presidente:

El Señor Ministro de Gobierno, en oficio N.º 2287 del 23 de Diciembre pasado hizo se le exponer el requisito de licitación para adquirir sesenta fardos marca "Watts" a razón de un mil quinientos ochenta y siete Dólares, cincuenta y siete pen-  
sías. La Comisión de Licitaciones, luego de haber estudiado detenidamente todo lo rela-  
cionado con la presente solicitud, opina que debe atenderse la favorablemente, por cuanto encuentra que los precios son justos. Salvo el mejor parecer de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

En consideración el Informe.

El Sr. Maricón Guillermo

Señor Presidente:

A pesar de ser miembro de la Comisión de Licitaciones no he asistido a la discusión de este asunto, pero en ningún momento puedo estar de acuerdo con la exoneración, porque la misma Comisión ha manifestado que existe en O. C. U. U. la posibilidad de adquirir materiales de los exesos de guerra a un precio más barato. Un mil quinientos dólares vienen a ser setenta más o menos veinte mil pesos, que no me parece un precio satisfactorio en el momento para la compra de fardos. Estoy en contra de la exoneración por lo mismo que

la Comisión ha negado otras solicitudes para la compra de jeeps, por la facilidad que hay a hora de comprar excelentes de guerra a un precio inferior.

El Sr. Mortensen G.

Señor Presidente:

Esto aclarar

al Sr. García que, por el daño que me acaba de dar la Secretaría, se trata de la compra de jeeps directamente de la fábrica. En realidad se pueden adquirir jeeps nuevos a un precio más bajo, pero en este caso el precio se ha de hacer directamente a la fábrica.

El Sr. Juan Varela pide que se salve su voto y que conste su voto a salvo en este asunto.

Cerrada la Discusión se vota el Informe y se lo aprueba, y la presidencia dispone que se lo transcriba al señor Ministro de Gobierno.

Se lee el Informe de la Comisión de Licencias, relativo a facultar la compra sin el requisito de Licencias. de C. 248 francos de caballos al precio de 4.000 Dólares, a la firma norteamericana Samuel Carter, Jr. para promover a la Guardia Civil y conforme a lo solicitado por el señor ministro de Gobierno en Oficio nº 2241 de 16 de Diciembre de 1946.

Señor Presidente

El Sr. Ministro de Gobierno en Oficio nº 2241-69 del 16 de Diciembre solicita la exoneración del requisito de Licencias para promover a la compra de C. 248 francos de caballos a la firma norteamericana Samuel

El arte su. al precio de \$ 4. 60, cada par EUB  
 New York para el servicio de las 24 guardias de  
 piedad. Nuestra Comisión de Legislaciones, luego de ha-  
 ber visto la calidad de dichos zapatos, por la  
 muestra presentada, estima que debe resolverse fa-  
 vorablemente dicha solicitud, por cuanto expresa  
 que los precios son justos y que es necesario do-  
 nar a los Guardias Civiles del este artículo ino-  
 pensable. Salvo el mejor parecer de la H.  
 Asamblea Nacional Constituyente.

En Consideración el Informe, se lo aprue-  
 ba, debiéndose transcribir al Ministerio so-  
 licitante.

Se lee el Informe de la Comisión es-  
 pecial de peticiones Especiales acerca de la pe-  
 tición de la señora Florencia Meludillo V.  
 quien pide exoneración del pago del impuesto  
 de la alcabala, registro e inscripción de  
 la compra venta de una casa del Dr. Emi-  
 liano Crespo, para donarla a las madres  
 Marianitas de Cuenca, inmueble situado en la  
 parroquia urbana de dicha ciudad, al cual  
 se acompaña el correspondiente Proyecto de  
 Decreto.

Señor Presidente:

Nuestra Comisión de Peti-  
 ciones Especiales ha estudiado con el debido re-  
 ferimiento la solicitud de la señora Floren-  
 cia Meludillo Valdivieso de la ciudad de Cuen-  
 ca, relativa a obtener la exoneración del pa-  
 go de impuestos de Alcabala, inscripción y  
 registro al contrato de compra-venta de  
 la casa de propiedad del Dr. C. Crespo



que funda con el Convento de las Madres Ma-  
rianitas de la expresada ciudad, en la suma  
de doscientos sesenta mil sures, para donar  
la al Convento antedicho de las Madres Ma-  
rianitas, siendo de cuenta de la compradora  
el pago de dichos impuestos y de todos los  
gastos que ocasionare el negocio.

Tomando en cuenta la finalidad  
altamente social y por lo mismo digna de  
todo encomio, habida cuenta de que la  
compradora no lucra con la compra-venta  
del inmueble, y visto el testimonio del señor  
Alcalde de la ciudad de Quenca en el sen-  
tido de que es convenientemente la exoneración de  
dichos impuestos de alcabala, inscripción y re-  
gistro por el trasfondo del inmueble hacia los  
fines educacionales propuestos, según Oficio nº  
2935, la Comisión estima que se funda acce-  
der a la solicitud de la señora Petricillo  
Valdivieso, y para el efecto se permite acom-  
pañar a este Informe el correspondiente  
Proyecto de Decreto.

Respetáremos, en todo caso, el dicta-  
do parecer de la H. Asamblea.

Del señor Presidente, atentá-  
mente.

J. Mariano Suárez V.

J. Rufino Marcos J. Francisco Ellingworth.

En consideración el Informe, se lo expue-  
sa.

Se discute en primera el Proyecto de De-  
c.

esto, motivo del Informe anterior y pasa a segunda y a la Imprenta:

"Proyecto"

Considerando:

Que la señorita Florencia Saludillo Valdepiesso ha resuelto adquirir en compra la casa del D. D. Emiliano Crespo, lindante con el convento de las Madres Marianitas de la ciudad de Quema para donarla al expresado Convento, a fin de ampliar el local de la Escuela de Dichas Madres;

Que dicha benefactora solicita exención del pago de los impuestos de alcabala, inscripción y registro correspondientes al contrato en el cual se ha estipulado el precio de \$ 250.000.- más los indicados impuestos;

Que el Alcalde y Presidente del muy I. Municipio del C. de la misma entidad a la cual correspondieran esos valores manifiesta que es conveniente esta exención;

Decreta:

Art. 1.º - Exoníase del pago de los impuestos de alcabala, inscripción y registro que correspondieran al contrato de compraventa de la casa del D. D. Emiliano Crespo ubicada en la parroquia Urbana "Hermanos Papalos" de la ciudad de Quema, que será destinada con fines educativos a las Hermandades Marianitas de la ciudad de Quema.

Para los efectos de este artículo toda la compraventa como la donación deben hacerse en un solo acto, previos los requisitos legales correspondientes.

Art 2º - Oficiase en las D. Municipalidades de la zona en el sentido de que los contribuyentes indicados quedan libres de los gravámenes de catastro inscripción y registro.

Art 3º El presente Decreto entrara en vigencia desde la presente fecha.

Dado, etc.

f. Mariano Suárez  
f. Francisco P. Ellingworth  
f. Ruperto Marín f.

Se discute en ... el Proyecto de Ley de Elecciones.

Leído el Epígrafe Capítulo II - De la Propaganda Política y sus Garantías -  
Se lo aprueba.

Se lee el Artículo 59 y se lo aprueba igual al proyecto formulado por la Comisión Mixta de Legislación y Constitución.

Se lee el artículo 60 y se lo pone en consideración.

El Sr. Guzmán

Señor Presidente.

Pido a la Comisión se sirva informar qué alcance tiene la denominación de "Grupos Políticos", por que si ya se hace referencia anteriormente a los partidos políticos está demás el término "grupos" a no ser que se trate de síndicos. Pues en este caso la ley no debe reconocer.



cerlos y, por lo mismo propongo la supresión de esa frase.

El Sr. Muñoz Borrero:

Señor Presidente

Lo que no es posible aceptar la supresión solicitada por el Sr. Guzmán. De acuerdo con el sistema del sufragio electoral que estamos estableciendo en la Ley de Elecciones, no sólo los partidos políticos sino también grupos de individuos pueden presentar listas de candidatos siempre que observen las prescripciones legales. En este caso, porque los grupos políticos no van a tener las mismas garantías que los partidos políticos. De modo que debe constar esta resolución para garantizar la guarda que deben hacer no sólo los partidos sino también los grupos políticos.

El Sr. Puente:

Señor Presidente:

Estoy completamente de acuerdo con la insinuación del Sr. Guzmán que se suprima aquello de "grupos políticos". En efecto nosotros debemos tender a disciplinar a los individuos. No es exacto que los grupos políticos persigan una finalidad patriótica, generalmente persiguen fines de lucro personal de grupo, sin tener un programa preciso, a que sujetarse. De manera que, en realidad de verdad si queremos que la democracia se discipline, está

hien que denos acceso a las urnas de los partidos políticos, pero no a estos grupos disidentes que siembran el desconcierto en la naci6n. Por tanto, si el H. Congreso eleva a ley su pedido, yo le apoyo.

El H. Witt

Señor Presidente:

De acuerdo con los artículos ya aprobados de la Ley de Elecciones no cabe suprimir este término, porque, de acuerdo con esos artículos, pueden llevar listas de candidatura no solo los partidos políticos, sino también los grupos políticos con capacidad para lanzar una candidatura, necesariamente tiene que aceptarse la representación en este caso, para que tengan las mismas facilidades y medios de los partidos políticos para el control del sufragio.

El H. Muñoz Borrero

Señor Presidente:

Desaba hacer una aclaración en el sentido de que para hacerse inscribir un partido político es necesario, según lo ya aprobado, que tenga los lo menos dos mil afiliados, más no así para intervenir en las elecciones. Porque por ejemplo que un partido político no haya podido contar con dos mil afiliados, es decir que no hayan podido reunir las condiciones para ser considerado como tal, pero si cuenta con doscientos o trescientos

ciudadanos para presentar una lista ante el Tribunal Provincial Electoral, no veo la razón para privarle de esta garantía para la respectiva propaganda. Por esto siento no estar de acuerdo con la moción del Sr. Guzmán, porque sería atentarse contra la garantía que tiene todo ciudadano para hacer propaganda.

El Sr. Guzmán

Señor Presidente:

He sido el alcance que se quiere dar al término "grupo". Distingo de las normas del Derecho Constitucional aun los partidos políticos bien definidos y organizados no son absolutamente esenciales para el desarrollo de la vida constitucional de un Estado. Son fuerzas coadyuvantes, pero no elementos imprescindibles. Ahora bien, si se atiende a los partidos políticos estructurados, la Ley los ampara y protege, no puede decirse lo mismo de un grupo político sinónimo de la Fracción Política y esta no cabe sea protegida por la Ley. En cuanto a lo expuesto por el Sr. Muñoz Gómez de que no es posible dejar al margen del derecho electoral a un grupo de ciudadanos que tenga un cierto número de afiliados, debo decir que esto no es exacto, porque los ciudadanos como tales, sin pertenecer a ningún partido pueden intervenir en las elecciones y eso no está prohibido en la Ley. Lo que no es acepto es que se hable de grupo político, porque si este es de derecha queda incorporado al Partido Conservador, si es de izquierda



das al Partido Socialista o liberal y en este caso están amparados tanto los partidos como los ciudadanos independientes que son la mayoría de los electores. Existió en que no se emplee el término "Asuntos Políticos," porque no tiene ningún alcance ni significación dentro del nuevo concepto de partidos políticos, a los cuales respeto y considero en alto grado cuando se han logrado extirpar fuerzas políticas en partidos bien definidos. Pero proclamar garantías para los grupos políticos, disidentes, de campaña o de círculo, a los cuales no se les exige siquiera el número determinado por la Ley es dar a la Ley una demasiada elasticidad, y sería establecer una especie de sistema de oposición sistemática entre los mismos adictos a partidos políticos a impulsos de intereses personales o de círculo. Pido la supresión de la frase grupos políticos.

El Sr. Cabrera Merquel

Señor Presidente:

Me parece que hay que relacionar este artículo con el nº 59, que dice: (lee). Este artículo debería redactarse así: "En la propaganda electoral, los ciudadanos, los partidos políticos y los grupos de ciudadanos etc." En esta forma quedan coordinadas las dos disposiciones.

El Sr. Moscoso

Señor Presidente  
No concuerda.

pro dificultad para que conste esta denominación de "partidos políticos", si el sistema del sufragio electoral no hubiera consultado la intervención de individuos que no perteneciendo a partido político alguno desearan participar en las elecciones, no lo habríamos aceptado muchos de nosotros. Precisamente porque da margen y cabida a todos los ciudadanos, aun cuando no estuvieran enmarcados dentro de las normas señaladas para los partidos políticos, hemos creído que este sistema es profundamente democrático. Si un número de ciudadanos se reúnen para auspiciar una lista de candidatos, forman un grupo político, es natural que interviniendo en asuntos políticos, lleven esta denominación. Por esto creo que no hay dificultad para que conste el Artículo 143 como ha sido presentado en el proyecto.

Terminada la discusión y votada la urgencia del H. Suverano, se la niega.

El H. Witt.

Señor Presidente:

Si la Comisión acepta debería introducir una pequeña modificación al Artículo. En la última línea del primer inciso, en donde dice que se entregará al dueño de la radioemisora o su representante, el texto de propaganda y que este debe estar autorizado con la firma del Director del partido político, del grupo o del individuo en su caso, habría que agregar la palabra

"responsable", para que quede esta disposición coordinada a la Ley de Imprenta. Digo esto por que si para las publicaciones por la prensa se exige la firma de una persona responsable, igual exigencia debe haber en el presente caso.

No teniendo apoyo la proposición del Sr. Witt se la niega sin discusión y senada la discusión al Art. 61, se lo aprueba igual al proyecto.

Leídos los artículos 61, 62, y 63, se los aprueba sin modificación.

Se lee el Epigrafe:

Título V. - De la convocatoria a elecciones, de los candidatos y de las fracciones electorales.

Capítulo I. - De la convocatoria a elecciones.

Puesto en consideración se lo aprueba.

Leído el artículo 64, es aprobado sin modificación.

Se lee el artículo 65, y el Sr. Durán propone que se cambie la palabra "Diputados" por el término "Senadores", y con esta modificación queda aprobado el Art. 65.

Se lee el Art. 66 y se lo aprueba.

Se lee el Epigrafe: Capítulo II. - De la presentación Oficial de los candidatos, para las Elecciones Directas, y puesto en consideración se lo aprueba.

Se lee el Art. 67, y se lo aprueba igual al proyecto.

Leído el Art. 68, se lo pone en consideración.



El Sr. Muñoz Borrero

Señor Presidente:

Desearía preguntarle a los miembros de la Comisión que estudió este proyecto, en qué situación queda la elección de Alcalde. Si bien la disposición se refiere a las elecciones pluripersonales, me parece que el alcalde debe estar en la elección de Concejales.

El Sr. Mengueth

Señor Presidente:

Se está legislando en este Capítulo II sobre las elecciones pluripersonales, y como el cargo de Alcalde es unipersonal, de acuerdo con la práctica establecida, la conclusión se refiere solo a los candidatos a Concejales. En cuanto a la elección de Alcalde, el ciudadano queda en libertad para votar, por quien quiera, ya que no se exige la inscripción para esas candidaturas unipersonales.

Concluida la discusión se vota, y el Art. 68 es aprobado sin modificaciones.

Se lee el Art. 69 y se lo pone en consideración.

El Sr. Witt

Señor Presidente:

En el Título se habla de la presentación oficial de candidatos y sin embargo en el inciso 2º ya se habla de candidatos que no hayan resultado elegidos. Debería dividirse esto en dos Capítulos.

lidos: primero se debe tratar de la presentación de candidaturas y luego de la calificación.

El Sr. Glingworth J.

Señor Presidente:

La explicación que debo dar es la siguiente: Como se está legislando a base del sufragio electoral, por consiguiente en los escrutinios la adjudicación de los cargos se hace en proporción a los votos obtenidos por las listas que han señalado candidatos. Por ejemplo: Si para la integración de un Consejo de once miembros, una lista tiene en el reparto proporcional cinco puestos, entonces los seis candidatos restantes que fueron postulados como principales serán considerados como los suplentes de los cinco que obtuvieron la calificación de principales. Esta es la esencia de su disposición en debate.

69 En nada la discusión se aparta del Art. 69 igual al Proyecto.

Se lee el Art. 70 y se lo pone en consideración.

El Sr. Muñoz Borrero.

Señor Presidente:

En una de las disposiciones referentes a las listas de candidatos, hay una condición relativa al domicilio que dice: "Registro exacto del Domicilio". Es bastante difícil en la práctica llegar a una referencia exacta del domicilio, sobre todo cuando se trata de personas que no vi-

ven en las ciudades y pueblos que tienen perfectamente clasificadas sus calles. Hay ciudadanos que viven en el campo, en las parroquias rurales, para quienes es difícil en la práctica llegar a una referencia exacta del domicilio sobre todo en el caso antedicho. De ahí que, para que todos puedan reunir estas condiciones, pedirá que se suprima aquello de la "referencia exacta del Domicilio".

El Sr. Hlingworth J.

Señor Presidente

Generalmen-

te si las candidaturas tiene origen en los principales centros de población, capitales de Provincia y quexas cabeceras comunales cuando se trata de elección de Concepales Municipales. Claro sería que en una parroquia se lance una candidatura especial para el que Concepales Municipales. Esto es posible indudablemente, pero al momento de determinar la referencia exacta del Domicilio, quien ha lanzado la candidatura dirá el nombre de la Parroquia en donde reside. Naturalmente el Tribunal Electoral que va a revisar esa lista, sabrá que ese individuo vive en la Parroquia tal. Pero, en todo caso, es menester que en las grandes poblaciones se determine exactamente el Domicilio porque, de otra manera, estarán estas listas sujetas a ser presentadas también, quizás de una manera apócrifa, es decir sin la correspondiente responsabilidad y respeto. Por esto



estimo que debe conservarse esta exigencia de la referencia exacta del Domicilio, pero que el término "exacta" es dentro de las posibilidades de hacerlo. Si en una parroquia no tienen nombre las calles; ni tienen número las casas, no puede exigirse a nadie que determine algo que no existe. Dentro de la práctica se señalará el Domicilio con la exactitud que más posible sea, de acuerdo con las posibilidades de lo que es en efecto un hecho.

El Sr. Muñoz Borrero

Señor Presidente:

Para aquellos ciudadanos que no viven en los centros urbanos en las ciudades, sino solo en las parroquias, en los campos, es difícil el hacer la referencia exacta del domicilio. Naturalmente que puede decir que su domicilio está ubicado en la parroquia A. B., pero quizás sea este un motivo de objeción por parte del Tribunal, por no ser exacta la referencia del domicilio. Por esto, si tengo apoyo, pediría que se suprima la condición de la referencia exacta del Domicilio y que solo se ponga "referencia del domicilio".

El Sr. Martínez Astudillo

Señor Presidente:

Quiero expresar el criterio por el cual he apoyado la moción del Sr. Muñoz Borrero. Creo que con ese mínimo de detalles y exigencias para este acto de elección, se va a poner una dificultad

suma. La exposición del Sr. Muñoz Borrero se refiere a lo que ocurre con relación a los domicilios en los campos, ya que en los campos no hay como determinar con precisión y detalles el sitio donde queda tal o cual vivienda, porque son localidades con nombres amplios y muchas veces con nombres difíciles de establecer. Si se han reunido doscientos o más individuos que quieren hacer uso de este derecho y si no van a poder hacer la referencia exacta del domicilio, se les va a poner en dificultades a estos individuos. Hasta dentro de los procedimientos jurídicos, cuando se trata de hacer referencia a domicilio, basta sólo con determinar la localidad. No es justo exigir una exactitud por número y calle, porque esto no va a poder cumplirse en el campo. Por lo mismo es indispensable que se ponga una frase más amplia y que se suprima la palabra "exacta" que va a costar la libertad de muchas personas que quieren presentar sus listas de candidatos.

Se viene la discusión y votada la moción se la niega, y por tanto el Art. 70 es aplazado sin modificación.

Se lee el Art. 71 y se lo pone en consideración.

El Sr. Marcon Ruperto

Señor Presidente

La Comisión

estudió después este Artículo, una vez que es firmo publicado, y entonces consideró hacer una reforma de fondo, con relación también a



otras reformas que van a presentarse oportunamente  
 con referencia al artículo anterior. Por esto se per-  
 mite hacer la siguiente indicación: (lee). Voy a ma-  
 nifestar por qué la Comisión ha presentado esta mo-  
 dificación al Art. 57 que ya está aprobado y que  
 la Comisión va a pedir su reconsideración en el in-  
 ciso segundo. Este decía antes: (lee). La Comisión ex-  
 presó que en este inciso debe introducirse una  
 modificación sustancial. La práctica ha sugerido  
 la necesidad de subsanar ciertos inconvenientes. Los  
 partidos políticos tienen obligación de inscribirse en  
 los registros electorales, pero nosotros queremos que,  
 una vez inscritos, el mismo Tribunal Supremo Elec-  
 toral sea el que dé al partido que se inscri-  
 be el número que le corresponde en el orden  
 cronológico de inscripción. Si el Partido Liberal,  
 por ejemplo, cumple con los requisitos, le co-  
 rresponderá el número uno, que será defini-  
 tivo durante los seis meses que tiene que du-  
 rar esa inscripción. Si dejamos la disposi-  
 ción como está ahora en la Ley de Elecciones,  
 al acercarse un partido se inscribe y después  
 se publica solemnemente la lista en el orden cro-  
 nológico. De manera que si hoy el partido Con-  
 servador presenta una lista de candidatos, maña-  
 na el Partido Liberal y después el Partido So-  
 cialista, va a corresponderles a los tres los números  
 uno, dos y tres, respectivamente. Pero pongamos el  
 caso de que en unas próximas elecciones el Parti-  
 do Liberal se presenta primero, el Conservador des-  
 pués y luego el Socialista. Entonces ¿qué ha su-  
 cedido? Que el número de orden se altera, en  
 forma tal que, según se ha visto en la práctica, ha



dado lugar a dificultades y confusiones entre los electores, porque si por ejemplo, antes era la lista número uno, la que debía patrocinarse, en la nueva elección resulta que es la número dos. Para evitar estos inconvenientes hemos creído del caso que el número que corresponde a la lista no sea el del orden de presentación de candidatos, sino el número de inscripción en el orden cronológico de inscripción. Respecto a las agrupaciones políticas, tenemos que molestó hace pocos momentos, pero que es indispensable porque no sólo los partidos políticos, sino también, las agrupaciones locales, respaldadas por cinco o doscientos ciudadanos, pueden presentar también listas, respecto a estas agrupaciones digo que como no hay inscripción, hemos convenido en que la publicación se haga en orden alfabético, según el orden cronológico de la aceptación. En la práctica tendríamos lo siguiente: el Partido Conservador se inscribirá con el número uno, por ejemplo, el partido liberal con el dos, y el partido socialista con el tres. Entonces las listas para Diputados Locales, etc. correspondientes a estos tres partidos serán siempre: uno, dos y tres, en toda la República y durante los seis años. En las agrupaciones locales tendríamos las listas número 1, 2, etc. según el orden de la aceptación. Termina formulando el agregado siguiente para que conste después de la palabra "artículo 1º"

"Dicha publicación se hará, en tratándose de declaraciones de Partidos de acuerdo con

el número que correspondía según el Art. 57,  
y en cuanto a las declaraciones hechas por las a-  
grupaciones, las publicará en orden alfabético,  
según la fecha de aceptación.

El Sr. Witt.

Señor Presidente.

Mada tengo  
que observar respecto a la inscripción de los par-  
tidos políticos, pero si quisiera que se me haga  
una aclaración respecto de los grupos políticos.  
Esta bien que estos se inscriban por listas, pero  
puede suceder que en un momento dado algún  
grupo disidente del Partido Conservador, por e-  
jemplo, se separe de él porque no se gusta  
la lista formulada por la directiva, y se pre-  
senta como agrupación política para un año  
solamente y posteriormente no. ¿En qué queda-  
ría esta inscripción?

El Sr. Marconi Ruyerto

Señor Presidente

Si hay dis-  
identes por ejemplo, docientos individuos del Par-  
tido Liberal, éstos pueden respaldar una lis-  
ta de candidatos a Concejeros o a Diputados,  
constituyéndose en una agrupación política como  
cualquiera otra. De manera que aquellos indi-  
viduos quedan involucrados dentro de las a-  
grupaciones políticas. Ahora, respecto a la  
duración del orden de listas para los parti-  
dos es de 6 años; pero como las agrupacio-  
nes barriales no tienen que inscribirse sino



cada año, no sea para ellos la duración de los seis años.

Cerrada la discusión se vota el artículo 71 es aprobado de la siguiente manera:

Art. 71.- El Secretario del Tribunal Electoral ante quien se hiciere la declaración de candidaturas, deberá publicarla dentro del segundo día por cuenta de los respectivos postulantes, previo pago de su valor anticipado al recibirse la declaración, en un periódico de la localidad, si lo hubiere o por canales. Dicha publicación la hará, en tratándose de declaraciones de Partidos, de acuerdo con el número que correspondiera, según el Art. 57 y, en cuanto a las declaraciones hechas por las agrupaciones, las publicará en orden alfabético, según la fecha de aceptación.

Dentro del mismo término enviara copia autorizada de cada declaración al Tribunal Supremo Electoral.

El Sr. Muñoz Borrero: Deja planteada la reconsideración del penúltimo inciso del numeral 71, pues cree que no hay razón para limitar la candidatura a una sola elección.

Se lee el Art. 72 y se lo aprueba sin modificación.

Leído el Epígrafe:

Capítulo III de las Papeletas Electorales, se lo aprueba.

Se leen los Artículos 73, 74, 75 y 76 y se los aprueba igual al proyecto.

Se lee el Artículo 77 y se lo pone en consideración.



El Sr. Gurrmán

Señor Presidente.

Pido que se suprima la palabra "provinciales" cuando se habla de los senadores, pero si se quiere sostener este término, que se añada a los Diputados, por que estos también son provinciales. Sólo los senadores funcionales no son de elección directa.

Le apoya el Sr. Perantés.

El Sr. de la Torre: Manifiesta que interesándose el pensamiento del señor Gurrmán, es preferible a que se le añada la palabra "Diputados" el término "Provinciales" a fin de que quede relación el artículo cuando habla de Senadores Provinciales.

El Sr. Glingworth G.

Señor Presidente.

Debo decir que las dos elecciones de senadores son directas: la una es directa por el electorado en general y la otra también es directa porque la hace el organismo llamado para el efecto. Por esto había que distinguir que se trata de los senadores provinciales y no de los funcionales.

Voladas las sugerencias anteriores resultan negadas y, por tanto, el Art. 77 se lo aprueba igual al Proyecto.

Se lee el Art. 78 y se lo pone en consideración.

El Sr. de la Torre: Pide que la atribución de fijar el número que corresponde a cada lista de candidatos no lo haga el Presidente únicamente, sino que esta función sea del Tribunal Pro-

mincial Electoral

El Sr. Møntensen

Señor Presidente:

Habría que proponer el Art. 78 con el 71 y que diga solemnemente: "El número que deba corresponder a cada lista se determinará de acuerdo con lo que prescriba el Art. 71."

Le apoya el Sr. Olavsson Røpstad quien manifiesta que acepta esta sugerencia a nombre de la Comisión.

Cerrada la discusión, se aprueba el Art. 78 conforme a la proposición del Sr. Møntensen, quedando por tanto sustituido el que fue en la Comisión.

Se lee el Art. 79 y se lo pone en consideración.

El Sr. Ellingworth sugiere que se agregue después de la palabra número, los términos "o letra"

El Sr. Sanchez Gonzalez: Pide que se diga "en hojas sueltas o cartelas"

El Sr. Gurrman: Sugiere que se cambie "a" con el término "con", de suerte que la frase comience diciendo: "en conformidad con las declaraciones."

La Presidencia consulta a la Asamblea y ésta acepta las indicaciones anteriores, y votado el Artículo 79 se lo aprueba en los siguientes términos:

Art. 79: El séptimo día anterior a la elección, el Presidente de cada Tribunal

Provincial Electoral para publicar en uno de los periódicos de mayor circulación del lugar en que ejerza sus funciones, o en su falta, en ho-  
jas sueltas, o carteles, las diversas listas por las  
cuales se podrá votar, en conformidad con las  
declaraciones válidas y definitivas que obtengan en  
su poder. Cada lista se encabezará con el nú-  
mero o letra que le haya correspondido y quie-  
rará estrictamente el orden establecido en sus de-  
claraciones."

Se leen los Artículos 80 y 81 y se los a-  
probó.

Leído el Epígrafe: Título II - De las Elecciones.  
Sección primera. Del Sufragio Popular.  
Directo. Capítulo I. De las Juntas Elec-  
torales - y puesto en consideración, se lo aprobó.

Se leen los Arts. 82, 83 y 84, y se los a-  
probó.

Leído el artículo 85, se lo pone en con-  
sideración.

El H. Sr. Presidente

Señor Presidente:

Pido que ha-  
ya concordancia. Si se trata de reunir la Jun-  
ta de una Plaza Pública por ejemplo, mal  
puedo considerarse como recinto. En el Art.  
83 se habla de recinto, en cambio en el  
Art. 85 que permite la reunión en una plaza  
pública. Entonces conveniría cambiar la pa-  
labra "recinto" por la de "lugar".

El H. Sr. Presidente



Marcón Ruperto.

Señor Presidente:

El artículo ya está aprobado, y de consiguiente tendría que ser reconsiderado para introducir algún cambio. En este momento el H. Excmo. puede plantear la reconsideración para siempre o por tiempo. Sin embargo debo decir que esto de "Recinto" es un espacio, y esto de "Plaza Pública", no es incompatible con "Recinto". De manera que este término no es ambiguo y puede aplicarse en cualquier circunstancia.

El H. de la Torre: Pide que después de la palabra "funcionaria" se ponga "sin interrupción":

El H. Marcón Ruperto:

Señor Presidente:

No se ha puesto "sin interrupción" porque puede dar margen a muchas dificultades; puede, incluso, dar lugar en la práctica a la nulidad del acto. Porque uno de los vocales pasó al frente a padecer desayuno, demorándose menos de cinco minutos, ya se le quiso alegar que la elección es nula, para que en la práctica no haya un fin de interpretaciones que acarreen la nulidad de un acto tan público como las elecciones.

El H. de la Torre:

Señor Presidente:

Hay vocales suplentes que remplazan a los principales cuando éstos tienen necesidad de ausentarse, pero me

chas veces sucede que para boicotear una elección, muy fácil es para los vocales el abandonar las mesas.

El Sr. Marcos Riquelme.

Señor Presidente

El caso que indica el Sr. de las Torres, respecto a que el suplente puede reemplazar al principal, es difícil en la práctica porque no siempre los suplentes se hallan presentes en las mesas. Hay que considerar también los casos imprevistos. Por ejemplo: Estaba actuando una junta, y el momento menos pensado cayó un número, se regó la pinta por los registros y entonces se interrumpió la votación, habiendo durado esa interrupción algo así como cinco minutos. Pregunta yo si fuese más en la Ley que las juntas funcionaran sin interrupción, no es verdad que se tendría en cuenta este término, es por cualquier incidente imprevisto que interrumpiera por breves minutos la votación, se alegaría la nulidad del acto. Es necesario no poner términos muy estrictos y rigurosos.

Terminada la discusión se vota y el Art. 85 se aprueba igual al Proyecto.

Se lee el Art. 86 y se le pone en consideración.

El Sr. G. Perantes.

Señor Presidente:

El Art. 86 dice que los miembros de la junta exhibirán sus credenciales, pero ante quien deben hacerlo?

es que si fueran que exhibiese entre sí? Lo que que sería conveniente poner que exhibirán sus credenciales quizás ante el Presidente de la Junta. Quizá constará que las firmas de las credenciales sean auténticas?

El Sr. Hingworth.

Señor Presidente:

Esta exhibición de credenciales no para hacerse a mano alzada, es una exhibición de los miembros de la mesa, para que cada uno sepa que el otro que va a actuar está debidamente autorizado para hacerlo. Quizá podría añadirse el término "mutuamente".

Después de la discusión se vota, y el Art. 86 es aprobado igual al proyecto con la indicación del Sr. Hingworth.

Se lee el Art. 87 y se lo aprueba.

Se lee el Epígrafe: Segundo: De la organización, y puesto en consideración se lo aprueba.

Se lee el Art. 88 y se lo pone en consideración.

El Sr. de la Torre: manifiesta que no se exige al elector poner señal alguna en la lista.

El Sr. D. S. Marón.

Señor Presidente:

Esta disposición tiene una pequeña diferencia con relación a la Ley anterior. En la Ley anterior se exigía forzosamente que se haga una copia



pero, también la experiencia ha aconsejado que aquello no conviene, porque al hacer los escrutinios se creyó que era un motivo de nulidad el hecho de que muchas personas en lugar de la cruz habían puesto una raya. Para evitar esta dificultad nosotro hemos exigido sólo una señal, que puede ser una raya, sobre la horizontal.

El Sr. Guzmán

Señor Presidente:

El numeral sexto del artículo que se discute ordena en una forma imperativa que el elector empleará el tiempo máximo de un minuto en la preparación del voto. Concepto también que es demasiado rígido, porque en la práctica, puede dar ocasión a que muchos electores queden impedidos de sufragar. Una fórmula estricta puede decir que el ciudadano se ha demorado más de un minuto y que por lo mismo, no puede votar. El ciudadano tiene que entrar primero en el recinto, luego debe presentar la cédula para que sea confrontada por el Secretario respectivo y sólo entonces se le autoriza a votar. Todo este proceso demanda tiempo. De manera que me parece demasiado estricto el plazo de un minuto en forma imperativa. Sería preferible, para garantizar el ejercicio del sufragio a todos los ciudadanos, que se suprima el plazo máximo de un minuto, y se ponga: "empleará el menor tiempo posible". Llamo la atención

de la H. Asamblea sobre este particular para que sea la forma más conveniente de garantizar el sufragio a todos los electores. Hay electores que son tímidos, otros que no pueden firmar rápido etc., entonces pueden demorarse más de un minuto, dando ocasión a que no se les permita votar.

El Sr. Klingworth.

Señor Presidente:

El inciso se refiere a la "preparación del voto" es decir una vez hecha la confrontación de la cédula y todo lo demás, porque pueden haber electores que para hacer la pape se demoren intencionalmente más de un minuto, sabiendo que lo demás están esperando. Si no se determina un tiempo máximo un grupo político puede intencionalmente demorarse y hacer retardar cinco o diez minutos la votación, sin que la Junta tenga autoridad suficiente para amonestar.

El Sr. Guzmán V.

Señor Presidente:

De acuerdo con la indicación que acaba de hacer el Sr. Senor Vicepresidente, quiero decir que el término "preparación" está mal empleado. Al hablar de "preparación" entiendo que se refiere a la preparación y presentación de la cédula, confrontación de la misma, entrega de la papeleta etc. Pero si se refiere sólo al acto del sufragio habría que poner "en depósito el voto", o señalar la lista por la cual

sufraga. Es mejor aclarar bien el artículo para que se comprenda su verdadero alcance.

El H. Morán: Propone que al inicio del numeral 4º se suprima todo lo demás desde los términos: para lo cual..., de manera que el numeral termine con la palabra "fuerza".

Le apoya el H. Villagómez.

El H. Muñoz Borrero.

Señor Presidente:

Opino que la indicación del H. Guzmán es muy oportuna. En el terreno de la práctica se ha visto que el señalamiento de un tiempo tan limitado ocasiona dificultades en el proceso electoral. Cuando tiene el honor de presidir el Tribunal Electoral del Atoyac, tiene quejas de parroquias de que muchos electores fueron rechazados por que se tardaron más del tiempo señalado por la Ley. De manera que si creo que debe tenerse en cuenta esta indicación y decir: "a la brevedad posible y nada más".

El H. Domínguez.

Señor Presidente:

Por la práctica que adquirí cuando ejercí el honorable cargo de Presidente del Tribunal Electoral de la Provincia del Chimaltoso, voy a permitirme hacer una indicación al numeral cuarto. Este numeral dice: (lee), pero que se debe omitir el numeral sexto, y añadir al numeral



cuarto: "empleando para esta operación un minuto." En esta forma quedaría eliminado el numeral sexto que, en mi concepto, es innecesario. Cuando se quiere retardar la votación los hombres se quedan junto a la mesa cuatro o cinco minutos, y si la junta no tiene autorización para impedir este abuso, frecuentemente se ha de presentar. En cuanto al inciso 2º del numeral cuarto, me parece también muy conveniente no erigir que se trace una raya sobre la que ya existe al lado izquierdo del número respectivo de la Lista. Sería suficiente una señal cualquiera que denoté claramente el deseo del votante en orden a sus simpatías respecto a tal o cual lista. Esta observación la hago como fruto de la experiencia adquirida cuando desempeñé este honroso cargo en la Provincia del Chiriquí.

El Sr. Guzmán V.

Señor Presidente:

Respecto a la indicación del Sr. Dominguez vendría a caer en lo mismo, y por obscuridad. Recomendando la atención de la Asamblea sobre el término máximo de un minuto, pues no es conveniente ser inaceptable en el terreno de la práctica. Tengo la seguridad de que un cuarenta por ciento de los electores pueden quedarse sin sufragar, porque si una junta electoral se manifiesta sabida y parcial por una lista, con el reloj en la mano, contará el minuto e

impedirá que voten aquellos que no son de sus simpatías, burlando así los fueros de la Democracia, que tiene como sustantivo el sufragio popular.

El Sr. Marcos Ruperto  
Señor Presidente.

La Comisión no acepta ninguna de las dos sugerencias. Subí todo y sobretodo este numeral, no es una novedad para nadie, porque literalmente constó así en la Ley anterior y a base de esto se hicieron las elecciones pasadas, sin que haya habido ninguna dificultad. Sabemos que si fuéramos aquí que se ocupará el tiempo máximo de dos minutos, seguramente no hemos de demorar, y, así sucesivamente, pero si fuéramos de la un minuto, ocupará toda persona ocupará el menor tiempo posible para desocuparse. El hecho de que un miembro de la Junta pueda parcializarse y obligar al elector a votar en un minuto, creo que es inverosímil porque no va a ir el elector con una insignia para que la Junta le reconozca a favor de qué lista está, porque sencillamente todos van como ciudadanos. Finalmente, toda la dificultad consiste en esto. Si no fuéramos el tiempo máximo de un minuto habrían mayores dificultades y, en todo caso, no podría alegarse motivo de nulidad, si no se emplea este tiempo, porque entre las nociones de nulidad no hemos de hacer figurar este. Con el respeto que se merece el Sr. Asumán debo decirle que en sesenta minutos puede estar

erse muchas cosas y un minuto es tiempo suficiente para la preparación electoral.

El Sr. Muñoz Borrero:

Señor Presidente

Acabo de oír al Sr. Clavón que no ha habido ninguna dificultad al haber señalado este tiempo máximo para el ejercicio electoral. Seguramente él no me dijo lo que manifesté en mi intervención anterior, o sea, que por las dificultades que se presentaron en las elecciones pasadas, el Sr. Guzmán ha hecho esta indicación. En muchas parroquias varios ciudadanos fueron rechazados manifestando que se habían demorado más del tiempo señalado en la Ley. Naturalmente que éste no es un detalle de mayor importancia, pero debemos procurar que no haya ningún obstáculo para que pueda realizarse libre y tranquilamente el proceso electoral, a fin de que todos los ciudadanos vayan a ejercer sus derechos con toda libertad y garantía. De manera que insisto en que la indicación del Sr. Guzmán sea aceptada.

El Sr. Pirantis:

Señor Presidente:

Para reforzar la petición del Sr. Guzmán, quiero manifestar que hay que tener en cuenta que la función electoral concierne no solamente a los afiliados a un partido, o integrantes de un grupo político, sino también a los elementos indepen-



dientes que no conocen de las listas y bien fuera  
 sería ser que éstas por primera vez hayan a ve-  
 su la mesa electoral la nominación de los cano-  
 dales. Entonces, hay que dar tiempo a estas per-  
 sonas para que tranquilamente puedan dar su  
 voto. Por consiguiente, estoy de acuerdo en que  
 no se limite con este término el tiempo máxi-  
 mo de un minuto.

El Sr. Witt. No.

Señor Presidente:

Como el espíritu de  
 la Comisión es evitar que intencionalmente al-  
 gunos miembros de partidos políticos que se van  
 perdidos quieran jugar el voto a sus adve-  
 rsos, mediante maniobras que tienden a retar-  
 dar el proceso, quizás se podría suprimir  
 la palabra máximo, para que quede sólo co-  
 mo una pauta el tiempo de un minuto pa-  
 ra la preparación del voto.

El Sr. Guzmán: acepta la modificatoria.

El Sr. de la Torre.

Señor Presidente:

Si tenemos en cues-  
 ta que son diez las horas de funcionamiento de  
 las mesas y si cada una tiene que despachar  
 a quinientas personas más o menos, creo que  
 si no limitamos el tiempo muchas se van a que-  
 dar sin votar.

El Sr. Villacís, propone que se sustituya  
 el "máximo" por "mínimo".

El Sr. Celso Bilbao.

Señor Presidente.

Es un poco difícil esto de ponerse a hacer adquisiciones con el tiempo, porque el tiempo, desgraciadamente, es un elemento matemático. Entonces, si quitamos el calificativo de "máximo" y dejamos solamente "un minuto" se presta para dos dificultades, o que sea menos o que sea más de un minuto. En el caso anterior había la dificultad del uso solamente.

Se inicia la discusión y la Presidencia advierte que las mociones van a votarse de una en una.

Votada la moción del Sr. Guzmán con la modificatoria del Sr. Witt, se la niega.

Se vota la moción del Sr. Møllersen y se la aprueba, quedando en consecuencia el inciso 2º del numeral cuarto aprobado así:

"Cuando se trate de elecciones personales, el elector pondrá una pequeña señal al lado del número o letra de la lista que prefiera".

Las sugerencias de los Sr. De la Torre y Dominguez quedaron sin votarse por no haber tenido apoyo.

Por tanto el Art. 88 es aprobado igual al proyecto con la proposición del Sr. Møllersen al inciso 2º del numeral 4º.

Se leen los artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 y se los aprueba.

Se lee el epígrafe: Censo. Del Censo. Finis parcial y puesto en consideración, se

lo aprueba

Se lee el Art. 96 y se lo pone en considera-

cion.  
El Sr. Hingworth: Propone que en el inciso 1º del numeral 21 se diga: "en el mismo acto en vez de "y a la brevedad posible."

La Presidencia consulta y la Asamblea acepta la anterior proposición, quedando de esta manera aprobado el Art. 96.

Se leen los artículos 97 y 98 y se los aprueba.

Se lee el Art. 99 y se lo pone en consi-

deracion.  
El Sr. de la Torre: Pide que en el inciso 2º se diga: "y lavado."

El Sr. Muñoz Borrero

Señor Presidente!

Solicitaría a

uno de los Miembros de la Comisión se sirva informarme lo siguiente: Que en los artículos, sólo en uno de ellos se manifiesta que es motivo de nulidad la falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en el Art. 97; pero en los demás artículos no se dice absolutamente nada. Desearía saber si acaso hay algún artículo o capítulo relativo a las causas de nulidad.

El Sr. Glacón Ruperto: Declara al Sr. Muñoz Borrero que en un capítulo subsiguiente se habla de los motivos que acarrearán la nulidad de las elecciones.

Terminada la discusión se vota el



Art. 99 de la Ley de Elecciones, es aprobado i-  
 qual al proyecto, con el aditamento propues-  
 to por el H. de la Torre.

El H. Don Andrés Lafabe.

Señor Presidente:

Estoy a insistir  
 en un pedimento pedido de toda la Repúbli-  
 ca y que se ha hecho en esta Capital. Con  
 motivo de las últimas elecciones se ocupó a  
 muchos ciudadanos en las mesas electorales y en  
 las juntas de inscripción, pero ahora hoy no se  
 les ha pagado a muchos de ella, firmando  
 en cuenta que si en la ciudad fue esta ocu-  
 pación un empleo en las parroquias rura-  
 les fue un verdadero castigo. Muchos artesa-  
 nos agricultores y personas sumamente ocupa-  
 das fueron llevados casi a la ruina a estas me-  
 sas electorales, haciéndoles perder hasta sus ven-  
 tidas en sus actividades. No sé por qué ha ocu-  
 rrido la noticia de que me competía a  
 mí informar sobre este asunto. He dicho  
 a varias personas interesadas que esto no  
 corresponde resolver a la Asamblea menos al  
 suscrito, sino al Poder Ejecutivo. Por tanto que  
 no a pedir que se dirija la petición al fun-  
 cionario público respectivo, insinuándole que  
 cumpla con su obligación. Es necesario, pues,  
 que se pague a estos ciudadanos los servi-  
 cios que han prestado.

El H. Don G. G. G. G. G.

Señor Presidente:

Refiriéndome a

la indicación del H. Ferantes, debi manifestar que en una de las Comisiones de las que formo parte se conocieron varias solicitudes al respecto y se resolvió dirigirse una comunicación al Ministerio de Gobierno, insinuándole la debida atención, porque parece que ese Ministerio no ha cumplido con esas obligaciones. De manera que he jurado que sabrá ahora lo más fín ante el funcionario respectivo para que verifique los pagos.

La Presidencia ordena que se dirija al señor Ministro de Gobierno el oficio correspondiente.

En continuación se lee el Informe de la Comisión de Municipalidades respecto a la canonización de la Parroquia de Mamor con el nombre de Cantón Tuzango:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión de Municipalidades, en vista del Proyecto de Canonización de Mamor, las exposiciones de motivos y otras consideraciones más que se han presentado informa:

Muchos habitantes de la Provincia de Loja, miembros de la Politécnica que han visitado la Parroquia de Mamor y distinguidos miembros militares solicitan la Canonización de esa parroquia porque tienen los medios suficientes de vida para un existir camtonal, y porque así solo exige la necesidad de amparar y robustecer la nacionalidad en las secciones fronterizas con el Perú.

Pag. 66.

Estudiando los antecedentes y circunstancias de dicha sección de la patria, nada más justo que se establezcan circunscripciones territoriales que vinculen más estrechamente la experiencia ciudadana, impulsen el progreso de los pueblos mediante una acción más inmediata y más de acuerdo con la realidad local, hasta hoy negatoria e ineficaz por razón de la distancia y los obstáculos naturales.

Con la creación del Cantón Naranjo, que contempla el proyecto, el Centro administrativo estará más accesible para todo lo habitantes de esa importante región, especialmente la Parroquia Mercadillo, que se encuentra a más de setenta kilómetros de la Cabecera Cantonal y que actualmente está conectada con la Parroquia de Naranjo por una carretera y a muy poca distancia, lo mismo que los demás puntos indicados como Parroquias, Caseríos o anexos a lo largo del río Puyango.

Por lo expuesto, nuestra Comisión, salvo la mejor opinión de la Cámara, cree que debe seguir su curso el Proyecto, no obstante cualquier situación de orden legal.

f. Emiliano Crespo Istúvillo.

f. Francisco Estévez Lavaleza

f. Angel León Carravallo

f. Muñoz Andrade

f. León Benigno González

f. Julio J. Coriova

f. Manuel Granizo

f. Rafael Cello Durano



En contra: Sr. Vicente Dominguez León.

En consideración:

El Sr. R. Ojeda.

Señor Presidente:

No sería posible aprobar el proyecto de Decreto y el Informe en sus partes por a los Cantones de Balacocha y Cúlica, como también conocer un Informe del Gobernador de Loja, porque es necesario estar al tanto de las características económicas de este Cantón en proyectos, y de la demarcación de su magnitud, de acuerdo con la Ley de Régimen Municipal. No menos el que habla tiene un programa de la parroquia de Guadalupe, en que manifiesta su voluntad contraria a la anexión consultada en el proyecto. De manera que sí se solicita lo relativo a que me he referido, para proceder en la forma que convenga.

Eleva a moción en este sentido

La apoyan varios Diputados.

El Sr. Witt.

Señor Presidente:

El Informe de la Comisión contempla sólo los diversos aspectos que ha presentado el Sr. Ojeda, y la moción que ha presentado encierra en el fondo un fin distinto del que se presenta.

El Sr. Ojeda estuvo de acuerdo con el Proyecto de Contribución de Marmos, y aún más creó

que fui quien me propuse. Ahora ha cambiado,  
 y lo sabía yo esto, por razones únicamente de  
 política, que no es del caso mencionar. To-  
 dos los argumentos que ahora ha presentado ya  
 se hicieron del manifiesto y más a fondo en  
 la primera discusión, justificándose el proyecto  
 por múltiples circunstancias aún de orden militar  
 y político informes a los cantones de Celica  
 y Catacocha la nada conduce, porque de ante-  
 mano se conocen las respuestas y a ningún  
 resultado práctico conduce. Lo que han de de-  
 cir es que no conviene porque se les perjudi-  
 ca en sus territorios y labores en sus rentas. A  
 mí no me preocupan amistades ni me ase-  
 gran los intereses políticos cuando se trata  
 del bien nacional, y ésta no me haría cam-  
 biar de opinión. Es timo justo el anhelo de  
 Mamor y necesario para el país lo que me  
 consta por haber recorrido esas regiones. Por prin-  
 cipio soy opuesto a las cantonizaciones, pe-  
 ro cuando las parroquias reunen cuanto exige la  
 Ley y existen conveniencias de otros ordenes como  
 en el caso presente, en que lo exige no so-  
 lo los intereses provinciales, sino principalmen-  
 te los nacionales, he formulado el proyecto y  
 lo he apoyado con todo empeño. Es necesario  
 reforzar la cohesión de los habitantes a  
 lo largo del río Tuzamayo, es necesario prote-  
 gerlos en forma inmediata y eficaz con más  
 autoridades serenas y de mayor categoría  
 posible para contrarrestar los sistemas perniciosos  
 que se tratan de apoderarse de la región, no-  
 ralmente primero para después hacerle mate-



rialmente. Conocemos de la incertidumbre de las cosas  
y cultivos de los ecuatorianos que no cooperan  
con ellos mediante ofertas, dádivas y otros alia-  
gos; conocemos también de la falta de apoyo de  
las autoridades que existe actualmente. Hasta hoy  
no conozco de la acción del Municipio de esos  
lugares. Tupotillo, se encuentra tal como la  
dejaron los peruanos en 1911, y ningún affair de  
apoyo he sabido por parte de las autoridades  
superiores, y a Manos se ha tratado de sacar  
parta de ahogar sus labores sus aspiraciones, re-  
pudiando la esta parroquia a su más míni-  
ma expresión. Esta parroquia, como ninguna  
en la Provincia de Loja ha demostrado prácti-  
camente su entusiasmo por el progreso intelectual,  
moral y económico, y en este sentido ha dado  
gigantescos pasos, como lo son sus 23 escuelas  
particulares, sus molinos e ingenios, y el he-  
ber contratado a monjas de cierta Congregación  
religiosa para que funden una escuela moderna  
con un anexo de pedagogía; también he sabido  
de unas cuantas muchachas que han venido a  
Quito a perfeccionarse en Enfermería, Farmacia  
y otras como Visitadoras Sociales, también cuen-  
ta con varios profesionales y alumnos que con-  
surren a varias escuelas que concurren de la  
Provincia de Loja y a Colegios y Universida-  
des de Guayaquil y Quito, todo lo cual les  
capacita y requiere vida independiente.

Los Informes contrarios que fuerden veni-  
de los ecuatorios, como se entienda interes-  
pas no fuerden ser imparciales y nada va-  
len frente a los criterios que se han hecho pre-



sentido y la opinión favorable del señor Gobernador de la Provincia.

El curso natural de la vida impone modificaciones, las mismas que deben ser reconocidas y apoyadas cuando ello lo impone el engrandecimiento nacional, como lo es la elevación de categoría de una parroquia. Cuando la parroquia se desmembró se trató de autorizarse, no obstante que significaba la separación de cinco antiguas e importantes parroquias del cantón. Esto no se hizo cuando se creía que el tiempo para ello había llegado, y que estaba capacitada para seguir sus propios destinos. En resumen me opongo a la participación del Proyecto.

El H. R. N. Ojeda.

Señor Presidente:

Se me permitió hacer una pequeña historia sobre este asunto. Antes de venir a la Asamblea se me dio el Proyecto de autorización para que lo presentara a la Asamblea. El H. Witt no puede decir que lo haya yo apoyado originalmente, porque se consideró que esa autorización no es necesaria. Por otra parte yo no sé porque el H. Witt diga que se trata de cuestiones políticas. Yo soy un hombre incapaz de dualidades, soy un hombre franco y jamás tengo embajes políticos. Se me plase a que me diga si en mis actuaciones he tenido intereses políticos. Es sólo una idea autoritaria del H. Witt. Que yo haya dicho

do un telegrama manifestando mi criterio o puesto a la cantonización es efectivo. La verdad es que retirando Namor al Canton Celica, cantón este que tenía y tiene muchas zonas de existencia, vamos a disminuirle unos seis mil habitantes, de manera que Celica va a quedar solamente con once mil. Lo mismo podemos decir a Guamanamá. En cuanto al Informe del Gobernador, puede ser que este haya sido un tanto acelerado, pero seguramente creo que será desastrosa la cantonización de Tuzango. El H. Witt podría tener sus intereses políticos, yo no los tengo. Soy Presidente del Directorio Provincial de Loja, pero eso no quiere decir que quiera ejercer influencia sobre este asunto.

El H. Witt termina pidiendo que la Presidencia ordene que se lea un telegrama que que dirigió de Cuenca al Dr. Adriano Ojeda relacionado con este asunto.

La Presidencia acoge el pedido del H. Diputado y la Secretaría lee el telegrama fechado el 25 de Diciembre de 1946 y dirigido de Cuenca por el H. Dr. Ojeda a los Doctores Francisco Cortá y Alfonso Villacís.

El H. Ojeda

Señor Presidente:

El manifestar que la cantonización es inconveniente e im-política, no quiere decir que es una cuestión política. Si aprobare este proyecto, lo que se haría es matar dos cantones para formar



otro nuevo.

El Sr. Witt

Señor Presidente:

Quisiéramos que en la discusión de este asunto, no hubiéramos dado el espectáculo de la división de opiniones por parte de los representantes de una provincia, tratándose de un interés nacional respecto del cual hubo previamente el más perfecto acuerdo y entendimiento. Si me diera que el Sr. Ojeda, después de viajar a Caticocha encontró injusto el hecho de apoyar laCustomización es porque tenía fama de él, como consta del telegrama dirigido por este Honorable a los colegas Doctores Torres y Villasis, telegrama dirigido desde Cuzco y cuya lectura pedí se lea por Secretaría.

El otro de acuerdo en que no es político acarrearse, aunque injustamente, la mala voluntad de dos hombres importantes, y que, en alguna rotación futura no podría contar con Caticocha ni Celica; pero este interés equitativo no le vale ante algo que lo conceptúo necesario de interés nacional y que habría las puertas al progreso y desarrollo de una importante sección de la Patria, que como puede verse por el mapa que se ha hecho circular en esta Cámara, denota su importancia geográfica y que entra en el territorio peruano como "punta de lanza". A mí me corresponde exponer los hechos y circunstancias, pero la última palabra y la decisión la tiene la Asamblea, pues los Sr. Wittman y Sanders han ma-



manifestado en su informe la gran importancia de esta cantonización; hay más de veinte y cinco militares, algunos de alta graduación que lo han pedido a la Asamblea Nacional, y el Director de la Escuela Politécnica Nacional que visitó reciente Mamor me ha pedido intervenir, porque las observaciones realizadas por él, y por las personalidades científicas y culturales que le acompañaron en su viaje se lo habían expuesto, los que consideraban un imperativo nacional la protección y defensa de esos territorios y de sus habitantes. Considero que Mamor, por su movimiento demográfico, según las estadísticas de los últimos cinco años y por los datos que constan en el folleto que hemos visto, llena los requisitos legales y es justo reconocer el derecho que tiene a la vida independiente.

El Sr. Cortés Bilbao.

Señor Presidente:

Yo tengo una impresión del nuevo Cantón que se trata de crear, y confieso sinceramente que me inclino desde este punto de vista. No conozco mayores detalles de la zona, y es natural que hemos de deferir a la opinión de los Representantes de Loja. Conocemos ya la opinión diversa de dos de los Representantes. No creo que sería interesante conocer la opinión de los otros dos Representantes, señores Cortés y Villacís. El argumento que me inclina a apoyar la cantonización de Mamor, es el hecho de tratarse de una parroquia fronteriza que...

vidente que una parroquia frente a una nación, tiene menos personalidades que una cabecera de Cantón, y es lógico, que tratándose de una zona en la que ha habido tantas dificultades, mientras más personalidades se den, mayor será su importancia fronteriza. No hay duda que la importancia de un cantón será aún mayor arraigo para tener mayor personalidad frente al país vecino. De todos modos creo que la Asamblea para poder resolver con pleno conocimiento de causa, deberá escucharse la opinión de los otros Representantes de la Provincia de Loja.

El H. Costa

Señor Presidente:

Habiéndome solicitado mi opinión respecto de la cantonización de Honor, debo dejar constancia de que hemos estado conformes en la Comisión de Municipalidades sobre la conveniencia de la formación de este cantón. Efectivamente, aquella es una parroquia floreciente, de mucha población, y tiene sus medios económicos desarrollados. Esta es una situación que podría considerarse como básica para el establecimiento de esta parroquia. A parte de esto, tenemos el informe de varios señores militares, que, bajo el aspecto militar, consideran la conveniencia de esta cantonización. Posteriormente a esto se ha presentado la oposición de Atacocha y Celica. Celica se queja que se quedaría sin el número neces.

sario para continuar como cantón, pero creo que esto no es verídico. En cuanto a Cabaicocha, yo no conozco personalmente esta sección de la provincia, de ahí que he tenido que valerme de referencias de personas autorizadas, razón por la que había suscitado el Informe de la Comisión. Creo que si puede llevarse a efecto esta autorización, desde luego se sería de prescribir una situación grane para los otros cantones, hay personas autorizadas para informar al respecto. Esta es mi forma de pensar.

El H. Villacris

Señor Presidente:

Como mucho tengo que agregar a lo expuesto por el H. Comité sobre la conveniencia de esta autorización, que no fuese alargada esta discusión en la H. Asamblea.

El H. Villagómez

Señor Presidente:

Hace muchos años que visité la parroquia de Marmos y puedo informar en relación a su inmenso territorio. Para llegar a Marmos, perteneciente de la provincia de El Oro, se necesitan dos días de camino, con una jornada de diez horas a caballo. Des ahí para pasar al cantón vecino, se debe realizar también un día de viaje, teniendo en cuenta la magnitud de este territorio que la



Asamblea debe continuar a la cantonización.  
En cuanto a los demás puntos, no podría  
informar.

La Presidencia advierte, que se ha dis-  
cutido lo suficiente y que va a cerrar el de-  
bate.

Cerrada la discusión y votada la moción del  
H. Ojeda, se la niega.

Puesto en consideración, el informe, se lo  
aprueba.

Se discute en 2º el Proyecto de Decreto  
motivado del Informe que precede.

Leído el Art. 1º, se lo aprueba.

Se lee el Art. 2º y se lo pone en conside-  
ración.

El H. Ojeda



Señor Presidente:

Desearía en todo  
caso, que la Asamblea medite mucho re-  
specto de este proyecto. Desearía que se aplazara  
hasta tener conocimiento de los datos que  
deben solicitarse, de acuerdo con lo expuesto  
por el H. Ortiz Bilbao, sobre el número de  
habitantes, capacidad económica, etc. Tratándose  
de un asunto importante ¿cómo podemos  
proceder precipitadamente? Vamos a formar un  
nuevo cantón, con ocho o nueve mil habitantes,  
restandole a otro que quedaría solo con once  
mil? Creo que esto no es posible. Como re-  
presentante de la Provincia de Loja debo de-  
clarar claramente que, de aprobarse este pro-  
yecto, Atacocha y Celica van a quedarse

muy mala situación. Por esto insistí en que se suspenda el proyecto hasta tener conocimiento de todos estos detalles.

Se levanta moción en el sentido expuesto.  
Le aprueba el H. Congreso.

El H. Palacios C.

Señor Presidente:

Soy a favor de la creación de nuevos cantones porque, en mi provincia se han sufrido grandes equivocaciones al respecto. Pero en vista de las circunstancias que se presentan de las conveniencias de orden estratégico, según informe elevado por los señores militares miembros de esta Asamblea, yo no tengo sino que inclinarme a la creación de este nuevo cantón, que va a constituir un centinela avanzado de parte del territorio del país para que no continúen llevándose los vecinos del Sur.

El H. Villagómez

Señor Presidente

Yo estoy en contra de la moción planteada para que se postergue esta resolución, porque he meditado y he llegado a la conclusión de que por lo mismo que se trata de una parroquia fronteriza, debemos fortalecer su situación, dándole la oportunidad para que prospere y sea considerada y respetada como merecen sus vecinos. Además se me debe insistir en que considero como base fundamental para la cantonización el gran territorio con que cuenta. Por

otro lado, la mayoría de la Representación de Loja está de acuerdo con el proyecto y por lo tanto para otra ocasión no sería sino perder el tiempo, porque seguramente llegaríamos a la misma situación en la que hoy nos encontramos.

El H. Excmo. Sr. D. Juan de Dios: Dice que estando aprobado el art. 1.º no cabe que se aplaque la discusión de este Proyecto, toda vez que en el art. 1.º se creó ya el nuevo Cantón.

El H. Sr. de la Torre

Señor Presidente:

No también soy opuesto a la creación de cantones, si no se toman todas las precauciones necesarias para no debilitar y causar molestias a otros cantones. No alcanzo a comprender que fortalecimiento se va a dar a una población con solo cambiarle su denominación de parroquia con la de cantón; quizás solo el fortalecimiento de los nexos que le unen al gobierno. Yo sí creo que debemos tomar una resolución oyendo a las partes interesadas y sobre todo teniendo en cuenta los aspectos legales a los que muy bien se ha referido el H. Excmo. Sr. D. Juan de Dios.

El H. Sr. Mazarón Guillermo.

Señor Presidente:

Quizás no es necesario contestar a la pregunta del H. Sr. de la Torre respecto a la reducción que va a tener una población de parroquia a Cantón.



porque la respuesta fuere tenerla el mismo día de el momento en que sabe que todas las poblaciones progresan cuando tienen independencia económica, cuando sus rentas son administradas por sí mismas. En este caso es necesario darle esta oportunidad esta posibilidad de progreso e importancia a esta población, por el punto básico de su situación geográfica. Es necesario que este sector de la República del Ecuador pueda desenvolverse lo más posible, debido a su situación geográfica desgraciadamente a que no se pueden hacer aquí mayores referencias que pudieran interesar en acción reservada, pero la Asamblea no debe preocuparse de aprobar este proyecto, sino de darle el nuevo cañón, el movimiento, los medios económicos, las conexiones que necesita dentro de la Provincia, teniendo en cuenta su situación especial. De manera que no solo es el hecho de darle esta importancia lógica que se debe dar a las poblaciones que han llegado a un desarrollo regular, sino que como ecuatorianos debemos apoyar a este Cantón que será de gran utilidad en el futuro para nosotros.

El Sr. Moscoso.

Señor Presidente:

Todo lo que sea incremento del progreso nacional está de acuerdo con mis principios. Yo fervorosamente he creído que debemos estar por la emancipación de esta parroquia; pero me parece que no vamos a perder nada si estucamos...

ner los informes necesarios, a fin de que sea una cantonización definitiva y de acuerdo con la Ley. Entiendo que la Ley señala ciertas condiciones para elevar de categoría a las poblaciones. De manera que está de acuerdo en la suspensión.

El Sr. Witt

Señor Presidente:

Terminame que pongo por tercera vez la palabra para aclarar ciertos conceptos que se han vertido, si dispusiéramos de suficiente tiempo, pediría que se dé lectura a la documentación que se ha acompañado, de la que consta en el nuevo cantón habría población más que suficiente para cumplir con los requisitos legales y no vamos a creer, que la mayor riqueza, la mayor población, la mayor importancia de los Cantones La Alacocha y Celica está en las parroquias de Mercadillo y Manos. Los datos que anuncia el Sr. Ojeda están en contra de los conferidos por la Oficina Central de Estadística, y si Celica tiene nueve mil habitantes y Manos once mil, esto justificaria en forma elocuente el proyecto. El cantón Palta tiene muchas y más importantes parroquias que Mercadillo, y es que esta población pertenece a dicho cantón no se justifica geográficamente, porque está a una quinta hora de distancia de la cabecera cantonal y al otro lado de la más alta cordillera de la provincia. En cambio se encuentra como en unos cinco kilómetros del

Manor y a pocos kilómetros de Celica. En la hacienda de "Munera" en la que con el Señor Presidente de la República, a donde concurrí, con más de cuarenta caballeros de Manor, manifesté claramente a algunos concejos municipales que me preguntaron sobre la cantonización que en el proyecto sólo se adjudicaría al Mercedillo y no a Guachanama y Lago Guareno, como hoy indica también el H. Ojeda, y dichos concejos manifestaron su conformidad con las realidades de la vida. Por lo mismo, ni Celica, mucho menos Cataocha van a morir por la cantonización de Manor, porque no es verdad que hayan sido la vida dichas parroquias de estos cantones. La cantonización dará más vida a Mercedillo. Por otra parte el aplazamiento sería reconsideración.

El H. Presidente:

Señor Presidente:

Se ha observado un proceso curioso en la discusión de este Proyecto. Recuerdo que el asunto se trató en sesión secreta, en primera discusión y esto que en primera como se sabe cuando más se lee la exposición de Motivos y el Proyecto. Hoy ya el proyecto en segunda está discutiéndose en sesión pública. Quizás esto hace que el H. Diputado que propugna la cantonización, tenga algo de reserva, y no sea todo lo explícito. Pero si quisiera que los defensores del proyecto me indicaran lo que haya para votar a conciencia. Claro que soy uno de los firmantes del Sr.



forme, mas como ahora no dividida la opinion de los Representantes de Loja, entro en una duda sin saber a qui atenderme. Es, pues, conveniente que nos informen sobre las industrias, poblacion, escuelas, etc. de Manos bajo de nuevo Canton.

La Presidencia advierte que han pedido la palabra los H. H. Carraval Hugo, Ojeda y Martinez Sotillo, y estando como esta suficientemente discutido el asunto, con lo que ellos digan cerrara el debate.

El H. Carraval Hugo

Señor Presidente:

Ha puesto en mis manos el Representante de la provincia de Loja H. H. Carraval Hugo un mapa puntualmente con la exposicion que hace la sociedad del pueblo de Manos, pidiendo la cantonizacion. Con todos estos antecedentes y al amparo del progreso a que tienen derecho los pueblos y dadas las circunstancias especificas de la extension territorial que ocupa, estoy por la cantonizacion solicitada.

El H. Ojeda R.

Señor Presidente:

Yo no estoy por

que se cantonice ni que se como parroquia. Lo que yo quiero solamente es que se cumpla con la Ley de Regimen Municipal. Es preciso crear en Loja infinidad de cantones. Mi terreno a Guayama, privado

de rentas en estado misérrimo. Además, debo manifestar que no meo que sea exacto el dato suministrado por el Sr. Witt, de que el hamor quedará con treinta mil habitantes. Como vamos a crear un cantón, si no tiene el número suficiente de habitantes y si sus recursos económicos no son favorables.

El Sr. Martínez A.

Señor Presidente:

Para mi criterio esta cuestión tiene dos aspectos: el aspecto provincial y el aspecto Nacional. En cuanto al primer aspecto no cabe aquí en contra del propósito de crear el Cantón Hamor, puesto que la mayoría de la representación de Loja está por esa autorización. Debemos suponer que los Representantes de Loja están más bien informados sobre todos los puntos de orden político, económico, social etc. que deben considerarse para la creación de un cantón. En cuanto a la cuestión nacional, es cosa que está a la vista. Si miramos la situación de la frontera, atendiendo a lo que hasta aquí ha sido una simple parroquia, y que merece los honores de Canton, indudablemente vamos a reforzar nuestra situación frente al enemigo común del Sur. En realidad, más que un elemento político se desempeñará sus funciones en un momento dado, con mayor importancia para el país, un Concejo Municipal, un jefe político; y la situación económica misma que ha de

desarrollarse dentro de la vida cantonal, significará algo de mucha importancia bajo este punto de vista. Aquello de que vamos a irnos contra la Ley de Requirien Municipal, en cuanto al número de Habitantes, que en realidad establece la Ley, es cuestión aventurada, por cuanto la población que corresponde a la actual parroquia de Mamor no está señalada para nuestro criterio de no contar con el número suficiente de Habitantes, había que hacer la reforma consiguiente de la Ley. Hay que tener en cuenta que esto es en beneficio de uno de los más sagrados intereses de la patria.

Terminada la discusión se votó la moción del H. Ojeda y se la niega, y por lo tanto se continúa el estudio del Proyecto antes mencionado.

Puede a leerse el Art. 2º y se lo aprueba sin modificación.

Se leen los artículos 3º y cuarto y se los aprueba igual al Proyecto.

Leídos los considerandos son aprobados, y en consecuencia, queda aprobado en segunda el Decreto que cantoniza la parroquia de Mamor con el nombre de Cantón Puyungo, distinguiéndose que el Decreto pase a la Comisión de Redacción.

El H. Ojeda: Pide que conste su voto en contra al Proyecto de Decreto que cantoniza la parroquia de Mamor.

El H. Klingworth

Senor...



...Presidente:

Quiero referirme a una denuncia que he referido de un afiliado de la Caja del Seguro. Esta persona me manifiesta que las casas que el Seguro Social ha edificado en la Mayagüez tienen un costo más o menos de setenta a ochenta mil sucres, y que sin embargo se ha fijado el precio de venta alrededor de ciento cuarenta mil sucres. De manera que si esto fuera verdad, sería de ver que medidas tomarse al respecto. Por lo mismo, pediría que se solicite un informe a la Caja del Seguro respecto al costo de aquellas construcciones y los precios señalados, para entonces poder presentarse una sugerencia.

El H. Palacios O.

Señor Presidente:

Yo también me he goce de la denuncia que en este momento acaba de presentarse el H. señor Vicepresidente. Realmente, es un caso sumamente raro que una casa que vale setenta u ochenta mil sucres, el Seguro Social con un punto de vista netamente comercial quisiera subir a cinco cuarenta mil, habiendo establecido esta cantidad como precio de venta para los afiliados. La denuncia se refiere a las casas del barrio Quito, se muestra que en esta forma hay que dirigir la comunicación.

El H. Cello Serrano

Señor...

...Presidente:

Hago la modificación a la petición hecha en el sentido de que el informe no se solicite simplemente a la Compañía del Seguro, sino al organismo fiscalizador de las Cajas de Previsión Social.

El Sr. Perantés L.

Señor Presidente:

Queria manifestar simplemente que, en respuesta, con seguridad ha de venir la explicación de que hubo un gran desfalco en la sección conciliaciones del Instituto de Previsión, y que entonces, viendo la forma de recaudarse de esa pérdida, han subido los precios. De todas maneras hay que esperar el Informe correspondiente.

La Presidencia: Ordena que se hace el oficio correspondiente al señor Presidente del Instituto de Previsión Social.

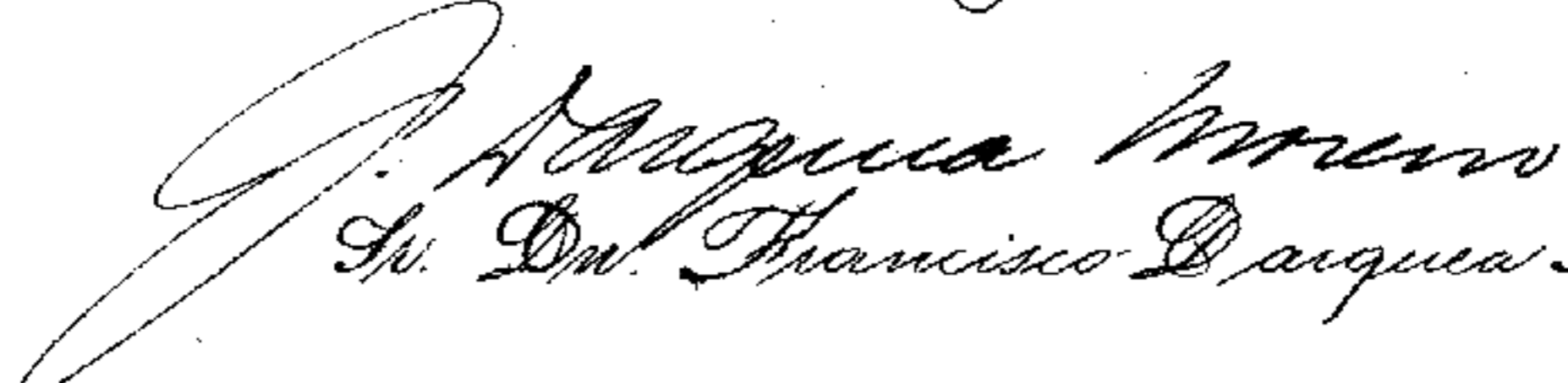
Se levantará la sesión a las nueve de la noche, pero antes la Presidencia advierte a los señores diputados que mañana habrá sesión a las 10 a. m. Ya que luego se presentarán algunos Representantes a la población del Pujo con el objeto de inaugurar la carnicería Baños Pujo, para lo que han sido invitados, debiendo estar listos para el viaje a las 4 de la tarde en la Estación del ferrocarril del Sur.

El Presidente.....

... de la H. Asamblea.  
Mariano Suárez V.

  
D. Mariano Suárez V.

El Secretario General de la H. Asamblea.

  
Sr. Dn. Francisco Darquea Moreno.

